



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura..... 192

Estructuras orgánicas. Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. 202

Estructuras orgánicas. Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 217

Estructuras orgánicas. Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 231



Estructuras orgánicas. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. 250

Estructuras orgánicas. Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. 285

Estructuras orgánicas. Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. 303

Estructuras orgánicas. Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. 313

Estructuras orgánicas. Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. 330

Estructuras orgánicas. Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. 347

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2023040308)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándose a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias de política de comunicación y relaciones informativas, así como las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Con base a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a la aprobación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan la denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías estableciendo, en su disposición adicional tercera, que en los decretos de estructura orgánica se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

Procede en estos momentos, aprobar la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura a fin de dotarla de un adecuado esquema organizativo y facilitar el correcto desempeño de las competencias que le han sido asignadas, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Presidenta y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Naturaleza y estructura

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta de Extremadura es una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, con las facultades y atribuciones establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos que, bajo la superior autoridad de la persona titular de la Presidencia, tengan atribuidas las competencias en las materias a que se refiere el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modificaron la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura y aquellas otras atribuidas expresamente por la normativa vigente.

Artículo 2. Estructura orgánica básica.

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura estará integrada por la Presidenta y el siguiente conjunto de órganos directivos:
 1. Gabinete de la Presidencia.
 2. Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas.
 3. Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
2. En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. A tal efecto, corresponde a ésta las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Entre otras, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la administración del personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Presidencia. Asimismo, desempeñará la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Presidencia.

Respecto de las competencias de la Presidencia, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Por desconcentración de competencias, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se le encomienda a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, pondrán fin a la vía administrativa los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por desconcentración y los dictados en ejercicio de sus competencias en materia de subvenciones.

Con este mismo carácter desconcentrado, le corresponden respecto de los órganos y organismos, adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de responsabilidad patrimonial que no sean competencia del Consejo de Gobierno, y la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por la Presidenta y por los órganos adscritos a la Presidencia cuya resolución correspondiese a la Presidenta, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables.

Será, igualmente por desconcentración, el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el competente para la suscripción de convenios salvo que el Consejo de Gobierno designe expresamente a la Presidenta de la Junta de Extremadura para su firma, así como el competente en materia de personal, salvo en lo relativo al nombramiento y cese del personal eventual. Asimismo, será competente para las modificaciones presupuestarias, salvo en relación con los entes, entidades y organismos públicos adscritos.

También se desconcentran en la Secretaría General de la referida Consejería las competencias que el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública, atribuye a las personas titulares de las Consejerías, respecto a los Presupuestos de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Con funciones de deliberación y coordinación entre los distintos órganos que componen la Presidencia se reunirá un Consejo de Dirección presidido por la persona titular de la Presidencia, y formado por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y los demás altos cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, actuando como secretario la persona titular de la Dirección del Gabinete. A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario por la Presidenta, las personas titulares de otras unidades de la Presidencia de la Junta.

Artículo 3. Otros entes y órganos.

Se adscriben a la Presidencia de la Junta de Extremadura el ente del sector público autonómico, Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 4. Personal eventual.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

CAPÍTULO II

Organización y competencias

Artículo 5. Gabinete de la Presidencia.

1. Al Gabinete de la Presidencia, al frente del cual existirá una Dirección cuyo titular tendrá rango de Director/a General, le corresponde:
 - a) Facilitar al titular de la Presidencia la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
 - b) Coordinar, bajo la superior dirección de la persona titular de la Presidencia en aquellos asuntos que ésta determine, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
 - c) Asesorar en aquellos asuntos y materias que disponga la persona titular de la Presidencia.
 - d) Conocer las actividades, programas y planes de las distintas Consejerías, con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Gobierno.
 - e) Recabar de las Consejerías y entes del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus funciones de impulso, dirección y coordinación de la acción del Gobierno auto-

- nómico; para garantizar este permanente trasvase de información convocará de forma periódica a los órganos directivos de los departamentos que conforman la Administración Autónoma y de los restantes órganos y entidades de la misma.
2. Para el apoyo material a la persona titular de la Presidencia, al Gabinete de la Presidencia le corresponderán, además, las siguientes funciones:
 - a) La organización y la seguridad de las actividades de la persona titular de la Presidencia.
 - b) La coordinación de las actividades de apoyo a la persona titular de la Presidencia en su relación con los restantes poderes de la región y el Estado.
 - c) La asistencia a la Presidencia en materia de administración económica, personal, servicios, medios informáticos y de comunicaciones.
 - d) La ejecución de aquellas otras actividades o funciones que le encomiende la persona titular de la Presidencia.
 3. Asimismo, corresponde al Gabinete de la Presidencia, en materia de análisis y evaluación de las políticas públicas, las siguientes funciones:
 - a) Elaboración de estudios, análisis e informes multidisciplinares que coadyuven a la toma de decisiones en relación con la acción de gobierno de la Junta de Extremadura así como a la evaluación del cumplimiento de sus objetivos programáticos.
 - b) De documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura, desarrollando funciones de asistencia, recopilación de información y tratamiento de la misma, incluyendo la cumplimentación, anotación y actualización del Libro de Honor de Medallas de Extremadura.
 - c) Catalogación y organización de los fondos bibliográficos y documentales de la Presidencia de la Junta.
 4. La Jefatura de Protocolo, adscrita al Gabinete de la Presidencia, realiza las funciones de planificación, coordinación, organización, ejecución y seguimiento del protocolo que requieran los actos, visitas u otras actividades de carácter representativo de la persona titular de la Presidencia y demás miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; la interpretación, ejecución y aplicación de las normas de protocolo y ceremonial; igualmente ejercerá la coordinación del protocolo de los actos de carácter general realizados en Extremadura en los que concurran autoridades de distinto orden, nacionales, autonómicas y locales. Al frente de la misma existirá un Jefe o Jefa de Protocolo y podrá adscribirse personal de confianza de naturaleza eventual.

5. Para el cumplimiento de sus funciones el Gabinete de la Presidencia se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Análisis y Documentación.

Artículo 6. Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas.

1. Corresponden a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Presidencia:

- a) El análisis, seguimiento y asesoramiento informativo con el fin de facilitar a los responsables públicos de la Junta de Extremadura la información necesaria en la toma de decisiones, recabando de las distintas Consejerías, organismos y resto de entes del sector público autonómico, todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones.
- b) La dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; y las relaciones con los medios de comunicación social.
- c) La imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital en particular en las redes sociales.
- d) La coordinación de la actividad publicitaria bajo los criterios fijados por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura y las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Sin perjuicio de sus adscripciones orgánicas a sus respectivas Consejerías, los jefes de prensa de todas las Consejerías dependerán funcionalmente de la persona titular de esta Dirección General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones esta Dirección General se estructura en el siguiente órgano administrativo:

- Servicio de Prensa y Publicidad.

Artículo 7. Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

1. Corresponden a esta Secretaría General, cuyo titular tendrá rango de Consejero, bajo la superior dirección de la persona titular de la Presidencia:

- a) La planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.
 - b) El desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.
 - c) La promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Corresponde igualmente a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.
 - d) La Secretaría General de Igualdad y Conciliación será el órgano de comunicación con el resto de Consejerías y organismos y entidades del sector público autonómico en materia de políticas de igualdad y conciliación.
2. Para el cumplimiento de sus funciones esta Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Promoción, Impulso y desarrollo de las Políticas de Igualdad.
 - Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Presidencia de la Junta, se integran en la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral que, a continuación, se indican:

1. Los puestos de personal funcionario adscritos hasta el momento al Gabinete de la Presidencia, continuarán integrados en el mismo. Asimismo, se adscribe al Gabinete de la Presidencia el puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 38910510 procedente de la extinta Secretaría General de la Presidencia.
2. Se adscriben a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la extinta Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo con números de control 43121710, 38759910, 43121810, 4249, 1518, 834, 16772 y 39744110. Asimismo, se adscribe a esta Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 43172310, procedente de la extinta Secretaría General de la Presidencia.

Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos al Instituto de la Mujer de Extremadura, continuarán integrados en dicho ente del sector público autonómico a través de su respectiva relación de puestos de trabajo.

3. Se adscriben a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas, los puestos de trabajo de personal funcionario procedentes de la extinta Portavocía de la Junta de Extremadura, excepto aquellos cuya adscripción corresponda a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de acuerdo con el Decreto de estructura orgánica de la referida Consejería.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo con número de control 43121710 denominado Jefe/a de Servicio de Planificación de la Contratación y Gestión de Subvenciones, de la anterior Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, adscrito a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.
2. El puesto de trabajo con número de control 43172310 denominado Jefe/a de Unidad de Relaciones con Entidades y Organismos Públicos, de la anterior Secretaría General de la Presidencia, pasa a denominarse Jefe/a de Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación, adscrito a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

Disposición adicional tercera. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

Quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos de la anterior Presidencia de la Junta y de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el desarrollo, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Asimismo, quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a la misma.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

1. Los puestos de trabajo de personal eventual adscritos hasta el momento a la Presidencia de la Junta, continuarán integrados en la misma, excepto aquellos cuya adscripción corres-

ponda a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de acuerdo con el Decreto de estructura orgánica de la referida Consejería.

2. Asimismo, quedan adscritos a la Presidencia de la Junta los puestos de personal eventual con números de control 3005089 y 42655910 procedentes de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y el puesto con número de control 3009600 procedente de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la relación de puestos de trabajo que derive de la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, mediante orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final segunda. Habilitación normativa.**

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2023040309)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándose a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la asistencia política y técnica a la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como su apoyo directo y su asesoramiento general, salvo en lo dispuesto en el artículo 3 del mismo.

Asimismo, la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo; interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se determinan la estructura y competencias de la Presidencia de la Junta y de las distintas Consejerías y de los órganos directivos que las conforman, entre ellas, la presente Consejería, estableciendo, en su disposición adicional tercera, que en los decretos de estructura orgánica se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

1. La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias que le son atribuidas en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Relaciones con la Asamblea.
3. Abogacía General.
4. Dirección General de Acción Exterior.
5. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.
6. Dirección General de Administración Local.
7. Delegación de Extremadura en Bruselas.

2. Con funciones de deliberación y coordinación entre los distintos órganos que componen la Consejería se reunirá un Consejo de Dirección presidido por la persona titular de la Consejería, el cual estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos de la misma, actuando como secretario la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejería.

A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario por la persona titular de la Consejería las personas titulares de otras unidades de la misma.

3. El Gabinete de la persona titular de la Consejería estará compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores del titular de la Consejería, todos ellos tendrán la condición de personal eventual y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

4. Se integran en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el Consejo Económico y Social de Extremadura, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Academia

de Seguridad Pública de Extremadura. Asimismo, se asignan a la Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Le corresponden las funciones de secretariado del Consejo de Gobierno, el seguimiento y control de los acuerdos adoptados en su seno y las tareas de apoyo a la Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales. Tendrá a su cargo el Registro General de Convenios, la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva esta Consejería, incluyendo las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

Asimismo, le corresponde la coordinación de los procesos electorales competencia de la Administración autonómica, así como el impulso y seguimiento de los procesos de transferencia de competencias y asumirá la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

3. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías y entidades del sector público autonómico todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del titular de la Presidencia y de la Consejería.

Asimismo, le corresponden las funciones de relación con el Consejo de Estado y demás órganos constitucionales del Estado, respecto de la información que sea solicitada por éstos a la persona titular de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas comunicaciones que por su naturaleza jurisdiccional correspondan a la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

4. Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, asimismo le corresponde preparar la documentación de los asuntos que deban formar parte del orden del día del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

Además asumirá la Secretaría de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. También corresponde a la Secretaría General el impulso y la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, como mecanismo de participación y construcción de consenso, garantizando su interlocución en el diseño, implementación y control de las políticas públicas de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de concertación desarrolladas por las demás Consejerías en sus respectivos ámbitos competenciales.

6. Le corresponde, igualmente, dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.

7. La Secretaría General será el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al titular de la Consejería.

8. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, corresponde a esta Secretaría General el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 2.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, en su calidad de órgano de asistencia técnica y administrativa para el ejercicio de las competencias propias de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

9. La Secretaría General, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo.
- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Legislación y Documentación.

10. Estarán adscritos a la Secretaría General:

- El Registro General de Convenios.
- El Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Secretaría General de Relaciones con la Asamblea.

A la Secretaría General de Relaciones con la Asamblea le corresponden las funciones de relación entre la Junta de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponden recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.

Artículo 4. Abogacía General.

1. Este centro directivo tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio así como de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración regional, en los términos dispuestos en el reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Abogacía General de la Junta de Extremadura se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Área de los Servicios Consultivos.
 - Área de los Servicios Contenciosos.
 - Área de Asistencia Letrada.
3. La Comisión Jurídica de Extremadura se incardina orgánicamente en la Abogacía General por ministerio de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ejercerá sus funciones con plena autonomía funcional, independencia de criterio jurídico, transparencia e integridad en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, se adscribe a la Abogacía General, como órgano de apoyo al Letrado General, la Junta de Letrados en los términos regulados en el referido reglamento.

Artículo 5. Dirección General de Acción Exterior.

1. Esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, es el órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y la acción exterior, lleve a cabo la Administración autonómica, de manera que todas las acciones se integren en una estrategia única regional de acción exterior. A esta Dirección General le corresponde el seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza con Portugal, a la cooperación con Iberoamérica y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.

Asimismo, esta Dirección General ejerce la dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y sus descendientes, así como el fomento y la promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

Igualmente, le corresponden las competencias de cooperación internacional para el desarrollo.

2. En concreto, a la Dirección General de Acción Exterior, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura.
- b) El impulso y proyección general de Extremadura en el exterior.
- c) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente todas aquellas relacionadas con la participación de la Junta de Extremadura con la Unión Europea y las organizaciones regionales europeas no comunitarias, con Iberoamérica y Portugal y la cooperación transfronteriza.

Asumirá también la coordinación de las entidades integradas del sector público autonómico con proyección exterior en relación con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.

- d) La coordinación, supervisión, dirección e impulso de las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.

- e) El informe previo y registro de convenios, protocolos, memorandos de entendimiento, acuerdos de colaboración, declaraciones de intenciones y otros acuerdos suscritos con administraciones y entidades públicas extranjeras por los departamentos y Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que ostenta esta Consejería en materia de Registro General de Convenios.
- f) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales de concertación con la Administración General del Estado, especialmente para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
- g) El fomento y la coordinación de la cooperación en el ámbito de la Unión Europea en aquellas iniciativas y proyectos comunitarios que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
- h) El fomento de la participación de los diversos departamentos de la Administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- i) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción de la normativa comunitaria, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio competente en materia de asuntos exteriores o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.
- j) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
- k) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
- l) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Euro región EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.

- m) Las competencias generales en materia de emigración y retorno.
 - n) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.
 - o) La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.
 - p) Las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
3. La Dirección General de Acción Exterior se estructura en el siguiente órgano administrativo:
- Servicio de Acción Exterior.
4. Para el impulso, la planificación, la coordinación y el seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura la persona titular de la Dirección General de Acción Exterior podrá constituir, bajo su dirección, grupos de trabajo en los que participarán representantes de las Consejerías y las entidades integrantes del sector público autonómico con proyección exterior.
5. La Dirección General de Acción Exterior llevará a cabo la coordinación, supervisión e impulso de la Delegación de Extremadura en Bruselas. Se adscribe a esta Dirección General la Oficina de Extremadura en Lisboa.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los correspondientes estatutos, las competencias asignadas a la Administración autonómica sobre la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General.

Artículo 6. Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

1. Corresponderán a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las siguientes funciones:
- a) El ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otras normas del Estado, atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.
 - b) El ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencia y Emergencias 112 de Extremadura.
 - c) El ejercicio de las funciones y servicios que tenga asumidos la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

d) Ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

e) La planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos.

En este ámbito, ejercerá funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos, así como aquellas atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura. Asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales en materia de protección civil.

f) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil e Interior esta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

— Servicio de Protección Civil.

3. Se adscriben a esta Secretaría General la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Artículo 7. Dirección General Administración Local.

1. La Dirección General de Administración Local, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, ejercerá las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como cualquier otra atribuida expresamente por la normativa de aplicación.

2. En particular, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Asesoramiento sobre el régimen jurídico de las entidades locales en el ámbito de sus competencias en materia de régimen local.

b) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de creación y supresión de municipios, alteración y deslinde de términos municipales, cam-

bio de denominación y capitalidad de los municipios, y las previstas en relación con el resto de las entidades locales.

- c) La tramitación de los expedientes de creación, modificación y/o disolución de las Mancomunidades de Municipios Extremeños.
- d) Las competencias que atribuye la normativa sobre régimen local en relación con la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos, acuerdos, ordenanzas, presupuestos y liquidaciones de las entidades locales, así como las solicitudes de información y la adopción, en su caso, de requerimientos y de impugnaciones.
- e) La tramitación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de concesión de tratamientos, honores, distinciones y dignidades a los entes locales así como en los procedimientos de adopción, modificación y rehabilitación de escudos, banderas y otros símbolos locales.
- f) Las autorizaciones y demás competencias en materia de bienes de las entidades locales, previstas en la normativa de régimen local, así como la tramitación de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en las entidades locales.
- g) La constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las ayudas de fomento a las mismas.
- h) El régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.
- i) Las que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye a la Consejería competente en materia de administración local.
- j) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal y del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
- k) Las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).
- l) Las demás competencias que le atribuyan las disposiciones vigentes en el ámbito de las relaciones económico financieras con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

3. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas la Dirección General de Administración Local se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local.
- Servicio de Coordinación de Financiación Local.

Artículo 8. Delegación de Extremadura en Bruselas.

Corresponde a la Delegación de Extremadura en Bruselas, bajo la coordinación, supervisión e impulso de la Dirección General de Acción Exterior, la representación, defensa y promoción generales de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las Instituciones y órganos de la Unión Europea.

El cargo de Director/a de la Delegación de Extremadura en Bruselas será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le serán de total aplicación.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a esta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de nueva creación, se integran en la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral que, a continuación, se indican:

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos a la anterior Secretaría General de la Presidencia, pasan a adscribirse al mismo órgano directivo de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, excepto los siguientes:
 - Los puestos de personal funcionario con números de control 4048 y 9642 que pasan a integrarse en la Dirección General de Administración Local.
 - Los puestos cuya adscripción corresponde a la Presidencia de la Junta, de acuerdo con el Decreto de estructura orgánica de la misma.

Además, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública con números de control 4, 38806010, 13538, 5019, 22, 18, 1398, 16300, 5399, 5129, 1363.

Asimismo, se adscriben a la referida Secretaría General los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad con números de control: 18507, 8372, 9124, 39991510, 9635 y 38638510.

Finalmente, se adscriben a dicha Secretaría General los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la anterior Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo con números de control 42689710 y 42689810.

2. Se adscribe a la Secretaría General de Relaciones con la Asamblea de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social el puesto de trabajo de personal funcionario con número de control 186, procedente de la extinta Portavocía de la Junta de Extremadura.

Además, se adscribe a esta Secretaría General el puesto de trabajo de personal funcionario procedente de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo con número de control 18375.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos a la Abogacía General de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasan a adscribirse a la Abogacía General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Asimismo, se adscriben a este centro directivo los puestos de trabajo de personal funcionario de la Comisión Jurídica de Extremadura.
4. Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos a la Dirección General de Acción Exterior de la anterior Presidencia de la Junta, pasan a adscribirse a la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
5. Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo continuarán adscritos a dicho ente público a través de la respectiva relación de puestos de trabajo.
6. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Asimismo, se adscribe a esta Secretaría General el puesto con número de control 144 adscrito a la Secretaría General de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



7. Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Administración Local de la anterior Presidencia de la Junta, pasan a adscribirse a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
8. Los puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes al Consejo Económico y Social de Extremadura, adscritos hasta el momento a la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasan a adscribirse a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo con número de control 18507 denominado Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa antes perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
2. El puesto de trabajo con número de control 41512510 denominado Jefe/a de Servicio de Coordinación, Organización y Recursos Humanos, perteneciente a la anterior Secretaría General de la Presidencia, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
3. El puesto de trabajo con número de control 713 denominado Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Contratación, perteneciente a la anterior Secretaría General de la Presidencia, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
4. El puesto de trabajo con número de control 38638510 denominado Jefe/a de Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
5. El puesto de trabajo con número de control 38644010 denominado Jefe/a de Servicio de Relaciones Económico Presupuestarias con las Entidades Locales, adscrito a la Dirección General de Administración Local, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Coordinación de Financiación Local.

Disposición adicional tercera. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

Quedan integrados en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos de las anteriores Presidencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública y Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente decreto.

Asimismo, quedan adscritos a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a la misma.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, los siguientes puestos de trabajo de personal eventual:

1. Los puestos con números de control 42686710, 42686810, 3000181, 3018376, 3004063, 3000158 y 3005856 procedentes de la anterior Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Los puestos con número de control 39410110, 43135410 y 3004405 procedentes de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación al Desarrollo.
3. El puesto con número de control 42706810, procedente de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública.
4. El puesto con número de control 3005307 procedente de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica a la relación de puestos de trabajo que derive de la aprobación del presente decreto y de la estructura orgánica que en el mismo se contiene, mediante orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2023040310)

El 21 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las Consejerías que configuran la Junta de Extremadura se encuentra la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por su parte, el 28 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la misma se determinan los órganos directivos que integran la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Procede en estos momentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se incluya de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero citada, a iniciativa y propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública estará integrada, bajo la superior dirección de su titular de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

- 1) Secretaría General.
- 2) Intervención General.
- 3) Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

- 4) Dirección General de Tributos.
 - 5) Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.
 - 6) Dirección General de Función Pública.
2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:
- a) El Consejo de Dirección. Presidido por la persona titular de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, ostentando la Secretaría la persona titular de la Jefatura del Gabinete.
 - b) El Gabinete. Compuesto por la persona que ejerza su Jefatura y los asesores adscritos a ese Gabinete, todos ellos con la condición de personal eventual, que ejercerán las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular de la Consejería, y cuantas otras le sean asignadas.
3. Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la empresa pública Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, (GPEX).

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponden las funciones asociadas a la Administración de Justicia; el nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y otros fedatarios públicos; participación en la fijación de las demarcaciones de notarías y registros de la propiedad y mercantiles; y las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, Registros de Asociaciones, Fundaciones y el Protectorado de estas últimas, a excepción del Protectorado de las fundaciones de entidades financieras sobre las que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias, que corresponderá a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la contratación pública, así como las funciones y competencias relativas a la Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Registro Oficial de Licitadores.

Le corresponde asimismo las competencias en materia de radiodifusión y televisión. En concreto, las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico

de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Servicio de Gestión Económica.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Normativa y Tramitación Jurídica.
- Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales.
- Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada.
- Servicio de Comunicación Audiovisual.

3. Así mismo, estarán adscritos a la Secretaría General:

- La Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.
- El Registro Oficial de Licitadores.
- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Artículo 3. Intervención General.

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la legislación vigente, teniendo en cuenta su carácter de centro directivo y gestor de la contabilidad pública y de centro de control interno en el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

Asimismo, le corresponde el desarrollo de las actuaciones de supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico, en el marco de lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Intervención General de la Junta de Extremadura para el ejercicio de sus funciones se estructura en los siguientes órganos administrativos:

a) Las intervenciones centrales siguientes, que tendrán nivel orgánico de servicio:

- Intervención Central del Área de Fiscalización y Coordinación.
- Intervención Central del Área de Contabilidad.
- Intervención Central del Área de Auditoría.
- Intervención Central del Área de Control Financiero Permanente.

Mediante resolución de la Intervención General, se especificarán las funciones de las Intervenciones Centrales de cada área, y de las Intervenciones Delegadas específicas dotadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, que serán coordinadas por la Intervención Central del Área. La Intervención Central de Fiscalización y Coordinación, llevará a cabo, además, las funciones de coordinación administrativa de las áreas, así como de las Intervenciones Delegadas en las distintas Secciones Presupuestarias y en la Tesorería.

b) Asimismo, dependiendo directamente de la persona titular de la Intervención General y en el ámbito que ésta les asigne, existirán las Intervenciones Delegadas que sean precisas para el correcto funcionamiento de la función interventora en la Presidencia de la Junta, Consejerías, organismos, servicios o materia funcional que se determine, sin exceder del número contenido en las relaciones de puesto de trabajo.

En la Presidencia de la Junta y en las distintas Consejerías, las Intervenciones Delegadas correspondientes realizarán las fiscalizaciones de gastos que les correspondan de conformidad con la Ley de Hacienda, asistirán a las mesas de contratación de las secciones presupuestarias que tengan asignadas, así como a los actos de recepción de contratos para los que sean designados. Como oficinas de contabilidad, llevarán a cabo los correspondientes asientos contables de conformidad con la instrucción de contabilidad y resto de normativa aplicable.

En la Tesorería también habrá una Intervención Delegada que realizará la intervención del pago de acuerdo con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la intervención de los ingresos y su contabilización, así como la de los gastos que se le asignen, en su caso.

3. Estarán adscritas a la Intervención General:

- La Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

1. A la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden aquellas materias de naturaleza económica y presupuestaria en el marco de las funciones y los servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

Además, ejercerá sus funciones en las áreas de finanzas y presupuestos; endeudamiento y sostenibilidad; política financiera, tesorería y ordenación de pagos; y la coordinación funcional de gestión del sistema económico financiero. En particular, le corresponde el Protectorado de aquellas fundaciones de entidades financieras sobre las que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias.

Le corresponde, igualmente, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma, conforme a las competencias que en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le atribuyen.

También le corresponde la coordinación y gestión de los servicios automovilísticos de la Junta de Extremadura, a través del Parque Móvil, y demás funciones que se establecen en esta materia.

Asimismo, le corresponde la coordinación de la Dirección General de Tributos y de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Modificaciones Presupuestarias.
 - Tesorería.
 - Servicio de Presupuestos.
 - Servicio de Operaciones Financieras.
 - Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera.

- Servicio de Sistema Económico Financiero.
- Servicio de Política Financiera y Planificación Económica.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Parque Móvil.

3. Asimismo, se adscribe a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación:

- La Unidad de Automatización de Gestión Económica.

Artículo 5. Dirección General de Tributos.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a esta Dirección General le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, valoración, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos propios y cedidos y demás ingresos de la Hacienda autonómica, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria.

Asimismo, le corresponde la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juegos de suerte, envite y azar.

Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Tributos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Recaudación.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.
- Servicio Fiscal de Mérida.
- Servicio de Juego.

— Servicio de Gestión y Coordinación Tributaria.

3. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Tributos:

— La Junta Económico-Administrativa de la Junta de Extremadura.

— La Unidad de Automatización Tributaria.

Artículo 6. Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema de financiación autonómica.

En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con dichos Fondos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Gestión de Fondos Europeos.

— Servicio de Certificación de Fondos Europeos.

— Servicio de Control de Fondos Europeos.

— Servicio de Coordinación de Fondos Europeos.

— Servicio de Financiación Autonómica.

Artículo 7. Dirección General de Función Pública.

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical, y las demás que le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

Igualmente, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde las funciones en materia de gobierno abierto, el servicio público de información administrativa y atención a la ciudadanía.

Además, le corresponde el régimen de inspección, calidad de los servicios, evaluación de las políticas públicas, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, así como el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información de gestión vinculados a este ámbito de actuación.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Función Pública se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera.
- Servicio de Gestión y Provisión de Personal.
- Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social.
- Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales.
- Servicio de Selección.
- Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Atención y Participación Ciudadana.
- Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios.

3. Se adscriben a esta Dirección General de Función Pública:

- La Escuela de Administración Pública.
- La Unidad de Régimen Jurídico.

Artículo 8. Escuela de Administración Pública de Extremadura.

1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura realizará las funciones que se determinan en la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.
2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá una Dirección bajo la superior coordinación y supervisión del titular de la Dirección General de Función Pública, y un

Comité de Dirección, con las funciones, composición y normas de funcionamiento que se determinen reglamentariamente.

3. La Dirección de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, tendrá nivel orgánico de Servicio. El puesto de trabajo de Director de la Escuela de Administración Pública tendrá carácter funcionarial y será provisto en la forma y términos previstos en la normativa de función pública.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de personal funcionario y laboral de los órganos directivos de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones contenidas en los apartados siguientes de esta disposición adicional.
2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo de la Secretaría General de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias, salvo:
 - Los puestos vinculados al Servicio de Legislación y Documentación, que pasan a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de acuerdo con el Decreto de estructura orgánica de referida Consejería.
 - Los puestos que pasan a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de acuerdo con el Decreto de estructura orgánica de referida Consejería.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo vinculados al Servicio de Contratación Centralizada y al Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se relacionan a continuación:

- Números de control: 1381, 3182, 4374, 4375, 18364, 39272610, 39539110, 42887810, 43080510, 189, 17384, 38724510 y 43080310.

Igualmente, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo vinculados al Servicio de Comunicación



Audiovisual de la Secretaría General de Administración Digital de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se relacionan a continuación:

— Numero de control: 5610, 5611, 5613, 39355110, 42240910 y 42981810.

3. Se adscriben a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo de la Intervención General de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias.

No obstante, el puesto con número de control 43243310, se adscribe a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. Se adscriben a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación los puestos de trabajo de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo vinculados al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Parque Móvil de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se relacionan a continuación:

— Número de control: 14, 85, 138, 143, 146, 161, 352, 365, 655, 975, 1232, 1492, 1732, 2313, 2506, 2527, 4008, 4094, 4979, 17020, 18570, 1000061, 1000166, 1000196, 1000279, 1000501, 1000522, 1000523, 1000856, 1004910, 1005769, 1008517, 1008543, 1009131, 1009211, 1009404, 1009646, 1009758, 1009759, 1012145, 1018063, 1020135, 1020186, 1020217, 1020246, 1020284, 1020288, 1020397, 1020443, 1020622, 38165810, 38637810, 38736210, 38736310, 38736410, 38736510, 38956610, 38956710, 39315210, 43010410, 43010810, 43018310, 43234810, 43376910, 43406010, 499, 504, 600, 2248, 5092, 5094, 5130, 5147, 5437, 5455, 9191, 13030, 18366, 1009918, 38809810, 38823710, 40147710, 40720510, 42887610.

5. Se adscriben a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Dirección General de Tributos de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias.

No obstante, el puesto con número de control 9985, se adscribe a la Intervención General.

Además, el puesto con número de control 16140, se adscribe a la Dirección General de Función Pública, a través del Servicio de Atención y Participación Ciudadana.

6. Se adscriben a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias.

7. Se adscriben a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo de la Dirección General de Función Pública de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de las unidades administrativas que las sustituyen o asumen sus competencias.

Asimismo, se adscriben a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo vinculados al Servicio de Atención y Participación Ciudadana y al Servicio de Transparencia y Calidad de los Servicios de la Secretaría General de Administración Digital de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se relacionan a continuación:

— Número de control: 23, 41, 55, 88, 114, 123, 152, 207, 331, 411, 450, 677, 684, 712, 862, 917, 989, 1391, 1537, 1645, 3176, 3179, 4242, 4248, 4370, 4372, 4378, 4381, 4382, 4383, 4425, 4427, 4899, 5011, 5012, 5402, 5424, 5425, 5523, 5855, 9335, 9726, 9902, 11029, 11030, 11031, 11032, 11033, 11035, 13162, 13471, 16304, 17019, 18569, 1013498, 38147810, 38148610, 38148810, 38149110, 38149210, 38149310, 38149410, 38149510, 38149610, 39278010, 39558310, 42873910, 42874010, 4253, 4319, 4368, 4369, 4371, 4380, 4384, 5016, 5851, 17492, 42241010 y 43090210.

Los puestos con número de control 38836410 y 11034, se adscriben a la Dirección General de Tributos.

Disposición adicional segunda. Integración de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado.

Quedan integrados en la Consejería de Hacienda y Administración Pública los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los órganos directivos de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencia de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se

establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Modificación de puestos de trabajo.

1. Se elimina el requisito de la titulación para el desempeño del puesto con número de control 5170 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, denominado "Jefe/a de Servicio de Auditoría", permaneciendo el resto de características en los mismo términos.
2. La incorporación a la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de las Intervenciones Centrales de Área de la Intervención General y de los Servicios contemplada en el texto del presente decreto queda supeditada a la creación de los correspondientes puestos de trabajo que asuman sus jefaturas, a través de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo, que necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.
3. El puesto con número de control 39539110, denominado "Servicio de Contratación Centralizada" de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada" adscrito a la actual Secretaría General.
4. El puesto con número de control 43083210, denominado "Unidad de Política Financiera" de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse "Servicio de Política Financiera y Planificación Económica" adscrito a la actual Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscribe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los puestos de trabajo de personal eventual asignados a la anterior Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, salvo aquellos que se adscriban a Presidencia de la Junta de acuerdo con su Decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la

Junta de Extremadura, mediante Orden de la persona titular de la Consejería o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencias a los órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este Decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, salvo lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 162/2019, de 19 de octubre, a la que no afecta lo recogido en el presente Decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura de la administración que establece el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040311)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 140 de 21 de julio), estableciendo las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de agricultura y ganadería, diversificación y formación del medio rural, conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental; en materia de planificación y coordinación hídrica; las competencias en materia de industria, energía y minas. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales y de política demográfica y poblacional.

Por su parte, el 28 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 145, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 148 de 2 de agosto de 2023. En la misma se determinan los órganos directivos que integran la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Procede en estos momentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, donde se incluya de forma completa y detallada las referencias competenciales y nominativas de los nuevos órganos directivos con relación a los suprimidos, la adscripción de puestos y el régimen presupuestario transitorio.

Asimismo, se acomete a través del presente decreto, la modificación del párrafo primero del apartado 4 del artículo 14 y el apartado 4 del artículo 32 del citado Decreto 77/2023, de 21 de julio, al haberse advertido que la competencia en materia de reforma y desarrollo agrario inexactamente atribuida en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuando dicha competencia corresponde a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
4. Dirección General de Desarrollo Rural.
5. Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica.
6. Dirección General de Sostenibilidad.
7. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
8. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por quienes sean Altos Cargos de la misma, así como por la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejería, que realizará las funciones de secretaría.

Al Consejo de Dirección podrán convocarse, cuando fuere necesario, las personas titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

- El Gabinete de la persona titular de la Consejería, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y los asesores de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de personal eventual, y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- b) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna, especialmente los derivados de la normativa comunitaria.
- c) La recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.
- d) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.
- e) Cuantas otras le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Tramitaciones, Gestión Patrimonial y Relaciones Externas.
- Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica.
- Servicio de Administración General.
- Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- Servicio de Auditoría Interna.

Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

1. Corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región.

- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, en explotaciones, transporte y animales de experimentación.
- c) La ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. Así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción.
- d) La ordenación, orientación, lucha contra el fraude y fomento en materias de calidad comercial y diferenciada de alimentos y de productos derivados de la uva y del vino. Defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- e) Las derivadas de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo las relativas al suministro de información comercial sensible y gestión de marcas y las atribuidas a otros órganos.
- f) Las relativas a contratos tipo de productos agroalimentarios, así como las correspondientes a los contratos obligatorios del sector lácteo, excepto las atribuidas a otros órganos de la administración.
- g) La ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como otros sistemas relativos a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- h) La autorización, control, inspección de entidades de evaluación de la conformidad de la calidad alimentaria.
- i) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.
- j) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores agrarios, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orien-

tadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria. Igualmente, la promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención a los productores agrarios.

- k) La dirección, planificación, asesoramiento, coordinación, control, inspección y sanción en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.
- l) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.
- m) El apoyo a titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- n) El sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.
- o) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.
- p) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta el consumidor y la consumidora, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.
- q) La dirección del organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.
- r) La gestión de las oficinas de zona y comarcales agrarias adscritas a la Consejería, en especial las funciones de inspección, información y tramitación de ayudas en el ámbito competencial de la Consejería en materia de políticas agrarias.
- s) Las relativas a la prescripción veterinaria de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, y piensos medicamentosos, así como la tenencia, conservación, transporte, aplicación, uso o administración de medicamentos veterinarios por el personal veterinario para su ejercicio profesional, o cesión con destino a los animales bajo su cuidado o cuando la aplicación tenga que ser efectuada por él mismo.

Asimismo, le corresponde la vigilancia y control de la tenencia, conservación, uso y aplicación de los medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas, así como de las obligaciones registrales y/o

documentales que los titulares o poseedores de animales y personal y profesionales veterinarios tienen en este ámbito, incluida la adecuación a la normativa vigente del modelo de receta veterinaria, obligatorio para la prescripción.

- t) La coordinación de los Planes de Control del uso racional de medicamentos veterinarios, o con carácter excepcional otros medicamentos, en las explotaciones ganaderas de animales productores de alimentos y en los núcleos zoológicos, cuando estos se establezcan dentro de los Planes de Control de la Cadena Alimentaria, con la colaboración de la Dirección General responsable del control de la dispensación de los medicamentos veterinarios.

También el otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, incluidos los piensos medicamentosos, y de agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.

- u) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- v) En general, las relativas a subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) para preservar con carácter principal la sanidad animal y la seguridad alimentaria en la producción primaria y operaciones conexas; especialmente, la gestión del registro de los operadores SANDACH, el control oficial de los mismos y la autorización a personal operador que por su actividad lo requiera.
- w) Las medidas de fomento de la innovación en el sector agroalimentario comprendidas dentro del ámbito de actuación de la Asociación Europea para la Innovación de Agricultura Productiva y Sostenibilidad (AEI).
- x) Las correspondientes a lodos de depuración de uso agrario, buenas prácticas agrarias, declaración de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos derivada de fuentes agrarias y plan de actuación relativo a las mismas.
- y) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria.

- z) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos, en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
 - aa) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
 - bb) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Producción Agraria.
 - Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
 - Servicio de Sanidad Vegetal.
 - Servicio de Sanidad Animal.
 - Servicio de Información Agraria.

Artículo 4. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

1. Corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las siguientes funciones:
- a) La gestión integrada de las ayudas directas del FEAGA.
 - b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.
 - c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
 - d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
 - e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
 - f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores y agricultoras.
 - g) La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios.

- h) Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones.
 - i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
 - j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma, al Registro de Titularidad Compartida, a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal y la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria. Además, las relativas al Registro de plantaciones de viñedo, así como la gestión de las autorizaciones de plantación.
 - k) La gestión de medidas de intervención y regulación de mercados. La gestión de la autorización de personal operador de las medidas de gestión de crisis de mercado.
 - l) El reconocimiento de organizaciones de productores y productoras.
 - m) La gestión de Programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA o FEADER. Información sobre producción y mercados agrarios.
 - n) Las relativas a la trazabilidad del sector del tabaco crudo.
 - o) La gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo.
 - p) La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.
 - q) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
 - r) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
 - Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.
 - Servicio de Ayudas Complementarias.
 - Servicio de Ayudas Estructurales.
 - Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria.

Artículo 5. Dirección General de Desarrollo Rural.

1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las siguientes funciones:
 - a) El diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos. Además, la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.
 - b) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo rural.
 - c) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.
 - d) Las competencias para el desarrollo de la metodología LEADER cofinanciadas por el FEADER.
2. Corresponde asimismo a esa Dirección General la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio. En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) El desarrollo, seguimiento y difusión de las políticas e iniciativas relativas al reto demográfico, bajo el marco de actuación establecido por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, así como la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.
 - b) La coordinación de las distintas políticas de la Junta de Extremadura con incidencia demográfica, desde la cooperación institucional entre las administraciones públicas y con el apoyo de la Comisión Interdepartamental de Población y la Mesa de Población de Extremadura.
 - c) La elaboración de estudios y análisis sobre el reto demográfico y, en su caso, la formulación de propuestas de actuación emanadas de aquellos.
 - d) El fomento de la colaboración con las entidades públicas y privadas implicadas en el cambio demográfico y territorial. A estos efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano de la Junta de Extremadura que velará por la incorporación de la perspectiva demográfica en cualesquiera de las políticas públicas y en la relación con los interlocutores sociales y el sector privado.

- e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.
3. Serán, igualmente, de su competencia la tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
4. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Rural, esta se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico.
 - Servicio de Diversificación del Medio Rural.
 - Servicio de Formación del Medio Rural.

Artículo 6. Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica.

1. La Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, bajo la dirección de la persona titular de la Consejería, llevará a cabo la coordinación de la Dirección General de Sostenibilidad y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Además, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de aguas autonómicas.

En concreto, en esta materia le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La coordinación de las políticas de aguas autonómica, así como de la regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.
 - b) El ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, en los términos señalados en la letra d) del apartado 1 del artículo 7, cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Sostenibilidad corresponderá a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente.

3. La Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.
- Servicio de Gestión y Planificación Hidrológica.

Artículo 7. Dirección General de Sostenibilidad.

1. Corresponderá a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

En particular:

- a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.
- b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
- c) La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
- d) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente. Cuando la condición de promotor y/o de

órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Sostenibilidad el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica.

- e) El otorgamiento de las autorizaciones ambientales, así como el registro y verificación de las comunicaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento.
- f) El análisis y promoción de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como el control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco de los protocolos y convenios internacionales.
- g) Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente, las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Sostenibilidad, contará con los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental.

Artículo 8. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. Corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular las siguientes:

- a) La planificación energética, de conformidad con las bases de régimen energético nacional.
- b) El fomento de las energías renovables.
- c) El ahorro y la eficiencia energética.

- d) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.
 - e) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.
 - f) El control de la calidad del suministro eléctrico.
 - g) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, tengan competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera.
 - Servicio de Generación y Eficiencia Energética.
 - Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro.
 - Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
 - Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera.
3. Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la Unidad de Coordinación para la Transición Energética y el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Artículo 9. Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

1. Corresponde a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.

En particular, le corresponde:

- a) Promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.
- b) La llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades.

d) La gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

e) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, contará con el siguiente órgano administrativo:

— Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

Tras la reestructuración departamental y a la vista de las competencias asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, integran la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

1. Quedan integrados en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la Secretaría General de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a excepción de los puestos identificados con los números de código que se relacionan a continuación: 2300, 2404, 8399, 16797, 42622510, 41524610, 13141, 5714, 42862810, 41524810, 1476, 41524410, 1400, 41524710, 1008979, 1812, 8333, 1008541, 144, 4069, 1384, 1810, 4050, 16779 y 38712510.

Del mismo modo se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible el puesto con código 42948410 denominado Unidad de Seguimiento y Control de Fondos Europeos, los puestos con código 1005649, 1020322, 1020583 y 1750 procedentes de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

2. Asimismo, quedan integrados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a excepción del puesto 5082; de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a excepción de los puestos con código 8351 y 8784 y de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Por su parte, se adscriben a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la anterior Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo

Rural, Población y Territorio identificados con los números de código que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

42702010, 9526, 42504310, 38752710, 39823010, 2628, 4344, 8972, 1953, 3257, 4905, 4907, 4906, 4908, 4291, 9508, 2849, 39356310, 5216, 2859, 2852, 43301210, 8358, 41598110, 5210, 41598610, 41597410, 41598310, 41598410, 8982, 41597810, 41598710, 8359, 4294, 42871610, 2845, 2847, 4030, 39997210, 41597710, 41598810, 2846, 13052, 8361, 2843, 8369, 2863, 41597910, 16076, 2864, 8362, 40117310, 3018, 2857, 2856, 8360, 41598010, 41597610, 3017, 42254310, 41597510, 2685, 41598510, 41598210, 9503, 2869, 2861, 5217, 8373, 1826, 42256510, 8453, 2848, 20453, 16826, 1770, 8454, 4107, 8452, 4341, 5074, 8849, 8405, 42871310, 2647, 18572, 11549, 2902, 39358310, 2324, 42213610, 2433, 7003, 13023, 42210510, 9885, 13093, 2369, 8970 y 5457.

Personal laboral.

1020458, 1020504, 1020460, 1020684, 1008526, 1020184, 1008666, 39356710, 41599110, 1020454, 1005206, 1020465, 1020459, 1020698, 1020003, 1020002, 1020467, 1008523, 1020705, 43109010, 1008663, 1005201, 38288710, 1020139, 1008675, 1020685, 1020470, 1005207, 42271410, 1008564, 41599210, 42871710, 42902610, 1020679, 1005204, 41668010, 1008549, 1020480, 41598910, 42271710, 1020693, 1020509, 1016832, 1020482, 43206610, 42271610, 1020476, 1005247, 1020483, 1020468, 1008633, 1020469, 1020706, 1020686, 1008637, 1008560, 1008561, 1020687, 1020473, 1005208, 1008563, 1005205, 42871410, 42271810, 1005202, 1005203, 1016831 y 41599010.

3. Quedan igualmente integrados en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la Dirección General de Sostenibilidad y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de la Dirección General de Planificación e Infraestructura Hidráulicas de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad.

4. Pasa a formar parte de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, integrándose en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el puesto identificado con el código 2291, denominado auxiliar de administración, procedente de la Secretaría General de Economía y Comercio de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Disposición adicional segunda. Adscripción de medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los medios materiales, bienes muebles e inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, excepto los asignados a la Dirección General de Política Forestal; Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio; Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, así como a los Servicios de Regadíos e Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, se adscriben a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los medios materiales, bienes muebles e inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la Dirección General de Sostenibilidad, Dirección General de Industria, Energía y Minas y la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. También se integran en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible todos los puestos creados con los FONDOS MRR y que en la columna de observaciones de la RPT incluye la leyenda "VIG. TEMP. FONDOS MR" de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, así como los puestos con código números 43125310 y 43125210 de la Secretaría General de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad.
4. Por último, los puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario figuran adscritos a la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio con números de código 43216110 y 43216010, que en la columna de "observaciones" de la RPT se identifican con la clave "VIG. TEMP. FONDOS MR", y el puesto con código 43173110, que se identifica con la clave "VIGENCIA TEMPORAL", quedan adscritos a los órganos directivos equivalentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Disposición adicional tercera. Modificación y adscripción de puestos de trabajo.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 4409 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, denominado Jefe/a de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agraria, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Administración General, pasando a estar adscrito a la Secretaría General.
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 4408 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, denominado Jefe/a de Servicio de Ayudas Sectoriales, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, quedando adscrito al mismo órgano directivo.
3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código número 39823010 de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la anterior Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio denominado Jefe/a de Servicio de Coordinación de Población y del Medio Rural, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Coordinación del Medio Rural y Reto Demográfico, quedando adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
4. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 1766 de la Secretaría General, denominado Jefe/a de Servicio de Planificación y Coordinación, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Tramitaciones, Gestión Patrimonial y Relaciones Externas, quedando adscrito al mismo órgano directivo.
5. Los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Dirección General de Industria, Energía y Minas con de códigos de puestos 823, 953, 38690410 y 38690510 y de la Dirección General de Sostenibilidad con códigos de puestos 16007 y 4865 de la anterior Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Disposición adicional cuarta. Publicación de las Relaciones de Puestos.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional quinta. Personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,

Población y Territorio, a excepción del puesto con código 3005307, denominado Coordinador/a de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

El régimen presupuestario transitorio será el establecido en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el párrafo primero del apartado 4 del artículo 14 que queda redactado como sigue:

“4. Dirección General de Desarrollo Rural.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural (Programa de Desarrollo Rural), siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos. El ejercicio de las competencias en materia de formación agraria y para el desarrollo rural”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 32 que queda redactado como sigue:



“4. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

A esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponden las funciones en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos y las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario vinculadas a su ámbito competencial”.

Asimismo, ejercerá las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia”.

Disposición final segunda. No incremento de gastos público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2023040312)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 21 de julio de 2023), se establece que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE n.º 145, de 28 de julio de 2023) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, se ha determinado el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas, así como modificar el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, adaptando las denominaciones de las Direcciones Generales e incluyendo en su estructura al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones dentro de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de septiembre de 2023.

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

1. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
 - Secretaría General.
 - Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.
 - Dirección General de Empresa.
 - Secretaría General de Empleo.
 - Dirección General de Trabajo.
 - Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
 - Dirección General de Digitalización de la Administración.
 - Dirección General de Digitalización Regional.
2. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, creado por la Ley 2/2005, de 24 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
3. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
4. El Instituto de Estadística de Extremadura, creado por la Ley 3/2009, de 22 de junio, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. Extremadura Avante, SLU, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en cuanto competente en materia de política empresarial, a cuyo titular le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.

El ejercicio de las competencias en materia de política empresarial del sector público se ejercerá con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura, salvo aquellos que sean adscritos expresamente mediante el presente decreto.

6. Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura, queda adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
7. Fundación de Relaciones laborales, queda adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
8. Presidido por la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por las personas titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario la persona que ostente la Jefatura de Gabinete. Corresponde la vicepresidencia a la persona titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y bajo cuya supervisión y dirección coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.
2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
 - a) La Jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma.
 - b) La jefatura y administración de personal.
 - c) La elaboración de disposiciones de carácter general.
 - d) El asesoramiento y régimen jurídico interno.

- e) La elaboración de estudios, planes y programas.
 - f) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
 - g) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
 - h) La gestión económica de su presupuesto.
 - i) El control de su patrimonio.
 - j) La contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
 - k) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
 - l) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
 - m) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.
3. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General, se estructura en los siguientes servicios:
- Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
 - Servicio de Contratación.
 - Servicio de Gestión Presupuestaria.
 - Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

Artículo 3. Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

1. La persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Empresa.
2. A la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59

de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

3. En materia de política económica corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El seguimiento de la economía regional y de la coyuntura económica.
- b) La elaboración de previsiones de los principales indicadores coyunturales de actividad para la economía extremeña.
- c) El desarrollo y la adaptación de instrumentos orientados a la previsión y al seguimiento de la coyuntura económica.
- d) El estudio, la formulación y la coordinación de las líneas fundamentales de la política económica regional, así como el diseño y seguimiento de los programas y planes de desarrollo económico regional.
- e) La identificación de sectores estratégicos y la elaboración y definición de políticas económicas sectoriales.
- f) La elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional y de sectores y/o segmentos de la misma.

4. En materia de atracción de inversiones corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- b) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- c) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.

- d) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
 - e) La representación institucional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los estamentos relacionados con la atracción de inversiones.
5. En materia de comercio exterior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
- a) La representación institucional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior.
 - b) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
 - c) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
 - d) La creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial extremeño, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo extremeño.
6. En materia de comercio interior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
 - b) El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
 - c) Informar con carácter vinculante sobre la implantación de grandes superficies comerciales.
 - d) Formación y capacitación de los comerciantes y empleados del sector del pequeño comercio minorista.

- e) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.
 - f) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
 - g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.
 - h) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.
 - i) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.
 - j) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Extremadura dirigidos a fomentar el equilibrio entre los distintos formatos comerciales.
 - k) La cooperación, coordinación y colaboración con otras Consejerías, administraciones públicas, entidades públicas y privadas y organizaciones empresariales, para promocionar el sector comercial, ferial y artesanal extremeño en mercados de origen.
 - l) El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.
 - m) La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, y el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad.
 - n) La elaboración y difusión del Calendario de Actividades FERIALES de la Junta de Extremadura.
 - o) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma.
7. En materia de promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, el desempeño de las siguientes funciones:
- a) Investigación e instrucción de expedientes sancionadores sobre prácticas anticompetitivas a partir de denuncias o por propia iniciativa.
 - b) Asesoramiento y recomendaciones al sector del comercio, asociaciones, organismos y empresarios, para mejorar las condiciones de competencia en los mercados regionales.
 - c) Promover los valores de la competencia y la regulación eficiente.

- d) La elaboración de informes, programas, estudios y trabajos de investigación en materia de defensa de la competencia.
- e) Contribuir a garantizar la unidad de mercado. Depende, además, de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio, como órgano colegiado que continúa rigiéndose por su normativa específica, la Comisión de Precios, cuya presidencia ostentará.
- f) Cualesquiera otras funciones que le pudiera corresponder en defensa de la competencia en virtud de la legislación vigente.
8. Coordinar la actividad estadística y ejercer la supervisión de las competencias de carácter técnico de las unidades de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.
9. En materia de artesanía, la ordenación, la promoción y el fomento del sector artesano, la mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de producción y distribución artesanales y la gestión del Registro de Actividades Artesanas.
10. La Secretaría de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos será desempeñada por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.
11. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio se estructura en los siguientes Servicios:
- Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia.
 - Servicio de Comercio Interior y Artesanía.
 - Servicio de Atracción de Inversiones.
 - Servicio de Estudios y Análisis.
12. En su condición de centro directivo competente en materia de comercio estará adscrito a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, el Consorcio Feval-Institución Ferial de Extremadura.

Artículo 4. Dirección General de Empresa.

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, en particular:

- En materia de política empresarial:
 - a) El impulso de la estrategia regional de mejora del tejido empresarial en Extremadura, con la participación de los órganos directivos, servicios y unidades administrativas vinculadas, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en dicha estrategia.
 - b) Liderar el Plan para la Empresa Competitiva Extremeña de vigencia plurianual en colaboración con los agentes económicos y sociales de la región, con la participación de otras Consejerías y Direcciones Generales implicadas.
 - c) El impulso del Consejo Extremeño del Emprendimiento y la pyme como órgano colegiado consultivo, asesor y de colaboración entre las distintas administraciones, organizaciones empresariales, sindicales, Cámaras de Comercio, Universidad y entes públicos y privados, para coordinar las políticas y estrategias de apoyo al emprendimiento, creación y consolidación de las pymes.
 - d) Mantener el diálogo social con agentes económicos y sociales de la región en materia de empresa.
 - e) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
 - f) El desarrollo de programas de apoyo a la creación, crecimiento, consolidación y mejora de la competitividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - g) El fomento, apoyo y promoción de la actividad empresarial y emprendedora desarrollada por autónomos, mujeres, jóvenes, iniciativas de emprendimiento social y otros colectivos con especiales dificultades.
- En materia de creación de empresas:
 - a) Promoción y dinamización del emprendimiento y la empresa en Extremadura, e integración de los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.
 - b) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
 - c) La gestión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
 - d) Desarrollo y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales.

- e) Sensibilización y formación para el emprendimiento en los diferentes niveles educativos y en la ciudadanía en general, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.
- En materia de crecimiento y consolidación de empresas:
 - a) Los programas de mejora de la competitividad de la pyme a través de la capacitación sus personas, sus productos y sus procesos.
 - b) Los programas de acceso a la financiación, mediante instrumentos financieros, subsidiación de intereses y operaciones de aval a empresas y autónomos.
 - c) La promoción, planificación, ejecución y gestión de programas de continuidad empresarial y relevo generacional, la segunda oportunidad empresarial, el fomento de la cooperación empresarial y otros que garanticen la consolidación del tejido empresarial.
 - En materia de inversión empresarial:
 - a) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas dirigidas a incentivar las inversiones productivas de las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, en su fase tanto de creación, ampliación, traslado como modernización.
 - b) La gestión de los Incentivos Económicos Regionales regulados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y otros.
 - c) El desarrollo de la promoción industrial y otros sectores estratégicos de la economía extremeña.
 - d) Impulso de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico PREMIA, desde la identificación, captación y evaluación de proyectos hasta su seguimiento, asesoramiento y coordinación de entidades implicadas.
 - En materia de innovación e internacionalización:
 - a) El impulso de inversiones tecnológicamente avanzadas, proyectos de viabilidad comercial y precomercialización de soluciones innovadoras, la internacionalización de productos y servicios.
 - b) Impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación.

c) La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital y basadas en conocimiento, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de startups, en colaboración con la D.G de Transformación Digital y sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

- En materia de autónomos y economía social:

- a) Diseño, gestión, seguimiento y control de medidas y ayudas dirigidas a trabajadores autónomos, cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción y otras entidades de la economía social, así como a sus asociaciones.

- b) Impulso y fomento de la responsabilidad social empresarial en Extremadura.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empresa, se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Promoción Empresarial.

- Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

Artículo 5. Secretaría General de Empleo.

1. La Secretaría General de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones de impulso, coordinación y supervisión de las Direcciones Generales de Formación para el Empleo y de Empleo de dicho organismo.

2. Asimismo, le compete la coordinación con los órganos gestores responsables de otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias tal y como se recoge en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Dirección General de Trabajo.

1. Le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo que tiene atribuidas la Junta de Extremadura, sobre distribución de competencias y sobre la creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Así pues ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, el análisis, difusión y sensibilización sobre los valores de la responsabilidad social empresarial, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo. Le corresponde, asimismo, la gestión del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General de Trabajo en la normativa sobre Responsabilidad Social Empresarial, así como la organización, gestión y dirección de la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en las siguientes unidades administrativas:
 - a) Servicio de Trabajo y Sanciones, del que dependerán, con ámbito territorial provincial y con sede en las ciudades de Badajoz y Cáceres, las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
 - b) Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que dependerá, con ámbito territorial provincial y con sede en las ciudades de Badajoz y Cáceres, el Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA).

Serán ejercidas y coordinadas por esta Dirección General las competencias propias de la Administración autonómica sobre la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.

Artículo 7. Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.

1. A la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, le corresponde impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de éstas en el resto de consejerías, en materias de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada, industria 4.0 e internet de las cosas así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital.

En particular, le corresponde las siguientes:

- a) El impulso de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, tanto de la administración autonómica y sus organismos públicos, también en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud, con la participación de los órganos directivos, servicios y unidades administrativas vinculadas o dependientes, así como la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en la estrategia como de lo relativo a las instituciones, empresas, organismos y ciudadanos de la región.
- b) La coordinación de las necesidades de transformación digital de las diferentes consejerías así como de los recursos tecnológicos de la administración regional para elaborar estrategias unificadas de organización y funcionamiento de la administración autonómica, la definición de requerimientos adecuados para atenderlas, la determinación de las soluciones conforme a los recursos disponibles y la priorización de las actuaciones de acuerdo a los objetivos que se establezcan por el Consejo de Gobierno, o en los órganos colegiados colaborativos autonómicos, nacionales o internacionales que existan o puedan establecerse en el futuro.
- c) La definición y seguimiento de políticas, estándares y directrices digitales a los que deben ajustarse todos los servicios de la administración autonómica y organismos públicos, también en coordinación con el Servicio Extremeño de Salud. La definición y puesta en marcha de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, que incluya, coordine y propulse las líneas de Inteligencia Artificial y de Ciberseguridad de Extremadura, así como el resto de las materias de innovación digital.
- d) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad digital a las empresas extremeñas, así como la coordinación y de actividades de formación, investigación e innovación digital. De igual manera, el impulso a la identificación y captación de nuevas iniciativas empresariales en las materias de innovación.
- e) La puesta en marcha de acciones conducentes a la automatización de procesos y simplificación administrativa, así como la mejora de la experiencia del ciudadano en su interacción con los servicios públicos digitales. La coordinación de los servicios de la Dirección General de Digitalización de la Administración para garantizar estos fines, así como su operatividad y continuidad, sin perjuicio del régimen especial aplicable al registro.
- f) La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

- g) La elaboración de propuestas y definición de los programas de capacitación de empleados públicos vinculadas a la implantación de la administración digital, así como la gestión del cambio y transferencia de conocimiento sobre las herramientas electrónicas comunes y políticas digitales.
- h) El impulso de entornos de inteligencia y analítica para la toma de decisiones mediante paneles de control avanzados.
- i) La puesta en marcha de proyectos estratégicos de transformación digital de carácter regional, nacional e internacional, así como la participación y puesta en marcha de alianzas y consorcios públicos-privados. La coordinación con el Estado para la gestión de fondos y mecanismos que se establezcan en las materias de innovación digital y de Transformación Digital y Ciberseguridad.

Además, asume las funciones de Delegado de Protección de Datos de la Administración autonómica.

Del mismo modo, le corresponde la coordinación con la Secretaría General de Empleo así como con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la supervisión e impulso de planes de formación y recursos científico-tecnológicos necesarios en Formación para el empleo, Formación Profesional, así como en materia de Universidades en materia de innovación digital y de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad cuenta con el siguiente servicio:

- Servicio de Proyectos Estratégicos de Transformación Digital.

Artículo 8. Dirección General de Digitalización de la Administración

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, las competencias sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, la gestión centralizada de las infraestructuras y sistemas que soporten los servicios administrativos y las comunicaciones corporativas de la administración autonómica, la gestión del inventario de activos tecnológicos; así como el análisis de requerimientos, el diseño, la gestión y supervisión de los medios y servicios que fueran necesarios para la ejecución de las políticas digitales corporativas que se establezcan para implantar la administración digital.

En particular corresponde:

- a) El diseño, ejecución y gestión de las políticas de Transformación Digital de la Junta de Extremadura en materia de digitalización de la Administración, analizando las necesidades concretas en cada ámbito, definiendo los procedimientos necesarios para materializarlas y priorizando las soluciones a adoptar dentro del marco del Plan de Transformación Digital de la Junta de Extremadura definido por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad. Así mismo, prestará el apoyo técnico necesario a las Consejerías y organismos públicos dependientes en materia de Digitalización de la Administración.
- b) Impulsar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la simplificación administrativa y la implantación de la identidad digital con objeto de garantizar la digitalización de los procedimientos de las distintas unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Establecer las directrices tecnológicas y coordinar la implantación del uso de herramientas de inteligencia artificial y de Big Data en el ámbito de la Junta de Extremadura con el objeto de conseguir una mayor eficacia y calidad en la prestación de servicios públicos a los ciudadanos.
- d) Implantar la gestión del dato único, de manera que la información gestionada por la Administración pueda ser compartida y reutilizada en los diferentes procedimientos administrativos, observando en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos y seguridad.
- e) Elaborar un plan de formación adaptado a las necesidades formativas de los empleados públicos para desarrollar las actividades definidas en el Plan de Transformación Digital.
- f) La gestión del portal institucional del dominio corporativo, definiendo los criterios técnicos necesarios para la correcta operatividad del portal, normalizando los contenidos de las diferentes unidades administrativas de manera que permita la integración de los mismos en los distintos canales temáticos.
- g) Administrar, gestionar e inventariar los activos físicos de la Junta de Extremadura desplegados en los diferentes centros de proceso de datos de su propiedad, así como aquellos provistos en modalidades cloud o similares.
- h) Gestionar y diseñar la red de comunicaciones corporativas de la Administración de la Junta de Extremadura y la interconexión de esta con otros agentes externos, observando el cumplimiento de los diferentes estándares de seguridad a aplicar en las Administraciones Públicas, monitorizando el uso adecuado de recursos para conseguir unos canales de comunicación eficaces, eficientes y securizados convenientemente.

- i) Definir la estrategia de privacidad y seguridad de la información conforme al Plan de Transformación Digital de la Junta de Extremadura, así como el análisis y gestión de riesgos tecnológicos de privacidad y seguridad de la información en la Administración Autonómica.
- j) Las funciones del Responsable de Privacidad y Seguridad de la Información y Coordinación del Comité de Privacidad y Seguridad de la Información de la Junta de Extremadura, así como el soporte y asesoramiento técnico a la actuación del mismo y de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Administración electrónica.
- k) Impulsar y supervisar el cumplimiento de la política de privacidad y seguridad de la información de la Junta de Extremadura, así como establecer las directrices y controles para garantizar su desarrollo, vigencia y actualización conforme a la normativa aplicable y su cumplimiento por parte de las Consejerías y demás Órganos de la Administración Autonómica, sin perjuicio de las que le corresponden al Delegado de Protección de Datos (DPD).
- l) El análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica.
- m) Análisis, diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de información de carácter corporativo o sectorial que den servicio a los procedimientos administrativos de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura.
- n) Gestionar los proyectos de transformación digital en los que participan proveedores externos, supervisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos y gestionar la implantación de las soluciones en los centros de proceso de datos de la Junta de Extremadura o en los servicios cloud disponibles al efecto.
- o) Definir los estándares tecnológicos sobre las que se implantarán los activos productivos de la Junta de Extremadura para la gestión de los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, conforme a criterios de racionalización y optimización de recursos le corresponde la emisión del informe previo y vinculante, en las materias de su competencia, referido en la disposición adicional sexta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

- p) La definición, diseño, implantación tecnológica, protección, mantenimiento y evolución del puesto tecnológico de trabajo del personal de las Consejerías de la Administración y su equipamiento, los espacios tecnológicos de trabajo y las modalidades de movilidad.
- q) Gestionar el inventario de recursos tecnológicos disponibles en las Consejerías de la Administración Autonómica.
- r) Administrar los servidores de la Junta de Extremadura desplegados en sus centros de datos propios, así como los servicios gestionados en modalidad cloud. Además, le corresponde la gestión del inventario de los sistemas de información de la Junta de Extremadura que recogerá información detallada de todos los activos propiedad de la Junta de Extremadura desplegados en sus centros de proceso de datos o en la nube.
- s) Administrar y gestionar la plataforma de correo electrónico corporativo y herramientas colaborativas que la Junta de Extremadura pone a disposición del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, definiendo las características técnicas que deben regir su funcionamiento.
- t) Asistir a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de administración electrónica, o al órgano sobre el que se delegue, en el ejercicio de las funciones propias de la Comisión de Coordinación de Administración Electrónica establecidas en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A esta Dirección General le corresponden igualmente las funciones de asistencia, coordinación y supervisión de recursos, infraestructuras y soluciones digitales de todas las Consejerías de la Junta de Extremadura.
3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Digitalización de la Administración se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Administración de Sistemas de Información.
 - Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos.
 - Servicio de Comunicaciones e Infraestructura.
 - Servicio de Digitalización de Procedimientos.
 - Servicio de Sistemas de Información Agrarios.
 - Servicio de Sistemas de Información Corporativos.

- Servicio de Sistemas de Información Sectoriales.
- Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios.

Artículo 9. Dirección General de Digitalización Regional.

1. Corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio, en particular:
 - a) La dirección, planificación y desarrollo de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones básicas y de servicios avanzados de telecomunicación de la Junta de Extremadura, en coordinación con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
 - b) La coordinación con el Estado, fomento e impulso, en el marco de sus competencias, de los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones privadas para dotar de banda ancha ultrarrápida y redes móviles de última generación a toda la población extremeña, especialmente en los territorios con menor densidad de población, zonas industriales, semilleros de empresa y zonas de especial interés para el desarrollo empresarial, turístico y social de Extremadura.
 - c) La coordinación y el impulso de medidas y programas, de manera autónoma y entre instituciones, que garanticen la capacitación en competencias digitales de la ciudadanía, promoviendo el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías y el pensamiento crítico, contribuyendo a su desarrollo profesional y mejora de la competitividad, poniendo el foco en los entes claves del proceso de digitalización de la sociedad y los sectores productivos de la economía extremeña.
 - d) Promover el desarrollo de políticas públicas que promuevan el crecimiento económico y social mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en colaboración con otros órganos directivos.
 - e) El fomento de la economía digital mediante el impulso de la industria conectada y la transformación digital de las empresas extremeñas, autónomas pymes y resto de empresas, como factor clave de innovación y competitividad en los sectores económicos

estratégicos de la Comunidad Autónoma como oportunidad de crecimiento económico, emprendimiento y creación de empleo.

- f) Elaboración y gestión de proyectos innovadores que permitan a autónomos y pequeñas y medianas empresas adquirir capacidades para ofrecer productos o servicios que respondan a las demandas de la economía digital.
- g) Impulsar la colaboración pública y privada para el desarrollo de herramientas, tecnologías y servicios digitales que contribuyan a ofrecer servicios a ciudadanos y empresas que faciliten el emprendimiento y actividad económica.
- h) El impulso y fomento de proyectos empresariales, en coordinación con la Dirección General de Empresa, para la implementación de las tecnologías innovadoras de transformación digital definidas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
- i) Fomentar y dinamizar en la Universidad y los Centros Tecnológicos, proyectos para el diseño y desarrollo de productos y servicios que respondan a los nuevos modelos de negocio de la sociedad digital.
- j) Colaborar con las entidades locales y diputaciones, en el desarrollo de proyectos que promuevan la digitalización de las infraestructuras urbanas y servicios de pueblos y ciudades adaptándolos al mundo digital.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Digitalización Regional, se estructura en el siguiente órgano administrativo:

- Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se integran en la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a través de los órganos directivos que les sustituyen o asumen sus competencias, salvo aquellos que se adscriban de forma expresa a otras Consejerías en su correspondientes decretos de estructuras orgánicas.
2. En particular se integran en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo que se indican a continuación:



- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Economía y Comercio de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasan a adscribirse a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, salvo el puesto 43304310 que pasa a adscribirse en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de Estadística de Extremadura, de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasan a adscribirse al Instituto de Estadística de Extremadura de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Empresa de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasan a adscribirse a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Trabajo de la extinta Consejería de Educación y Empleo pasan a adscribirse a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Agenda Digital de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasan a adscribirse a la Dirección General de Digitalización Regional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasan a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, salvo el puesto 4230 que pasa a adscribirse a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario, que se detallan en el Anexo I de este Decreto adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Administración Digital de



la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasan a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 39261610 Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos, adscrito a la Secretaría General del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Administración Electrónica.
2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 16994 Jefe/a de Servicio de Gestión Económica y Contratación, adscrito a la Secretaría General del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación, Obras y Equipamiento.
3. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 42864210 Jefe/a de Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Planificación, Seguimiento y Control.
4. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 9116 Jefe/a de Servicio de Gestión de Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Formación para el Empleo y se adscribe a la Dirección General de Formación para el Empleo.
5. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 17130 Jefe/a de Servicio de Programas innovadores para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Calidad para el Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, y se adscribe a la Dirección General de Formación para el Empleo.
6. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 17000 Jefe/a de Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación y se adscribe a la Dirección General de Empleo.
7. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 42871210 Jefe/a de Servicio de Evaluación, adscrito a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Proyectos Estratégicos de Transformación Digital y adscribirse a la Secretaría

General de Transformación Digital y Ciberseguridad, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

8. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinta Dirección General de Calidad en el Empleo del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, se adscriben a la Dirección General de Formación para el Empleo, a excepción de los siguientes puestos de personal funcionario y laboral dependiente del Servicio de Fomento del Empleo que se adscriben a la Dirección General de Empleo 11891, 5164, 9200, 38791210, 567, 572, 37972010, 9122, 9209, 4194, 17138, 11888, 11843, 17140, 428, 17143, 4202, 37971810, 17137, 4036, 5448, 9071, 16171, 42353010, 17135, 11872, 17136, 502, 40152110, 40152310, 40153310, 40152610, 5445, 40154010, 40152810.
9. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la extinta Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo, del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, se adscriben a la Dirección General de Empleo.
10. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la extinta Secretaría General del Organismo Autónomo Público de Empleo de la extinta Consejería de Educación y Empleo, se adscriben a la Secretaría General del Organismo Autónomo Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, salvo el Servicio de Formación para el Empleo que se adscribe a la Dirección General de Formación para el Empleo, cuyos códigos se relacionan a continuación: 38003010, 9118, 43061910, 40011910, 40148910, 9116, 38844710, 16955, 38792810, 11862, 9074, 9201, 16853, 9121, 42335110, 11901, 11904, 11881, 16026, 9127, 40158410, 40157610, 40157710, 42616910, 40157810, 40157310, 40157210, 40158210, 40157410, 40158310, 40157510.
11. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de las Gerencias Provinciales del Organismo Autónomo Público de Empleo de la extinta Consejería de Educación y Empleo, se adscriben a la Gerencias Provinciales del Organismo Autónomo Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Disposición adicional tercera. Integración de medios materiales, inmuebles y personal contrato o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a las competencias que correspondían, o bien estaban adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a la Consejería de Educación y Empleo y a la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 77/2023, de 21 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se adscriben a la misma.

**Disposición adicional cuarta. Modificación de puestos de trabajo.**

1. El puesto de trabajo con código de puesto 406 Jefe/a de Servicio de Administración General y Contratación, perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Régimen interior, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
2. El puesto de trabajo con código de puesto 1382 Jefe/a de Servicio de Planificación y Coordinación de la Contratación, perteneciente a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
3. El puesto de trabajo con Código de puesto 2169 Jefe/a de Servicio de Comercio Interior, perteneciente a la Secretaría General de Economía y Comercio de la extinta Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Comercio Interior y Artesanía, adscribiéndose a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
4. El puesto de trabajo con Código de puesto 41608810 Jefe/a de Servicio de Comercio Exterior, perteneciente a la Secretaría General de Economía y Comercio de la extinta Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, adscribiéndose a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
5. El puesto de trabajo con Código de puesto 41666510 Jefe/a de Servicio de Mercados y Competencia, perteneciente a la Secretaría General de Economía y Comercio de la extinta Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Atracción de Inversiones, adscribiéndose a la Secretaría General Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
6. El puesto de trabajo con Código de puesto 42240610 Jefe/a de Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios, de la extinta Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Digitalización de Procedimientos y adscribirse a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
7. El puesto de trabajo con Código de puesto 42685210 Jefe/a de Servicio de Protección de Datos y Seguridad de la Información, de la extinta Secretaría General de Administración

Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Ciberseguridad y Protección de Datos y adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

8. El puesto de trabajo con Código de puesto 38636710 Jefe/a de Servicio de Soporte a Usuarios de la extinta Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa denominarse Servicio de Soporte tecnológico a usuarios y a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
9. El puesto de trabajo con Código de puesto 9613 Jefe/a de Servicio de Infraestructura Tecnológica. de la extinta Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa denominarse Jefe/a de Servicio de Comunicaciones e Infraestructura y a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
10. El puesto de trabajo con Código de puesto 18069 Jefe/a de Servicio de Administración de Sistemas. de la extinta Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa denominarse Jefe/a de Servicio de Administración de Sistemas de Información y a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
11. El puesto de trabajo con Código de puesto 42 Jefe/a de Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Corporativos. de la extinta Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Sistemas de Información Corporativos y a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
12. El puesto de trabajo con Código de puesto 9712 Jefe/a de Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Sectoriales de la extinta Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales y a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
13. El puesto de trabajo con Código de puesto 4070 Jefe/a de Servicio de Desarrollo de Servicios Digitales Agrarios de la extinta Dirección General de Tecnologías de la Información y

Comunicación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Sistemas de Información Agrarios y a adscribirse a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

14. El puesto de trabajo con Código de puesto 18510 denominado Jefe/a de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones, perteneciente a la Dirección General de Agenda Digital de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda digital pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local, y de Telecomunicaciones, adscribiéndose a la Dirección General de Digitalización Regional.

Disposición adicional quinta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición adicional séptima. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, adscritos a la Secretaría General, así como el puesto de trabajo con código de puesto 3017039 adscrito a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo que pasará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Primero. Se modifica el artículo 5 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Órganos de dirección y participación.

Los órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo son los siguientes:

a) La Presidencia.

b) De dirección y gestión:

— La Dirección Gerencia.

— La Secretaría General.

— Dirección General de Empleo.

— Dirección General de Formación para el Empleo.

— Las Gerencias Provinciales.

De participación:

— El Consejo General de Empleo”.

Segundo. El artículo 9 queda redactado como sigue:

“Artículo 9. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones.

1. El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, y actuará como unidad de apoyo técnico al propio Organismo y al Consejo de Formación Profesional Extremadura. El Instituto dependerá funcionalmente de las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo, en la esfera de sus respectivas competencias.
2. Al frente del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones se sitúa la Dirección Técnica, cuyo titular será nombrado mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de provisión de puestos de trabajo, a iniciativa de la Dirección Gerencia, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura. A dicha Dirección Técnica le corresponde la dirección, coordinación y supervisión de las actividades del Instituto.
3. Al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Proponer el establecimiento y la gestión de un Sistema de Cualificaciones Profesionales en Extremadura, en el marco de la normativa básica reguladora del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional.
 - b) Identificar y definir las cualificaciones profesionales por familias profesionales y niveles y las competencias profesionales que las conforman en Extremadura.
 - c) Desarrollar la estructura modular asociada a las unidades de competencia con diferentes niveles de desagregación.
 - d) Revisar y actualizar las cualificaciones, unidades de competencia y su estructura modular ya establecidas, en coordinación con el Observatorio del Empleo.
 - e) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la evolución de las cualificaciones profesionales y proyectos de investigación y desarrollo de las mismas.
 - f) Colaborar en el establecimiento de las condiciones para la evaluación y certificación de la cualificación obtenida por aprendizaje informal y no formal.

- g) Organizar las pruebas necesarias para la acreditación de competencias y cualificaciones profesionales.
- h) Realizar el seguimiento de la calidad del Sistema de Cualificaciones en Extremadura.
- i) Creación y mantenimiento del Registro de Cualificaciones de Extremadura.
- j) Estructurar y organizar la información relacionada con la Formación Profesional y las distintas ofertas formativas, de manera que se facilite su difusión.
- k) Promover la coordinación de los sistemas de información y orientación profesional.
- l) La coordinación con el Instituto Nacional de las Cualificaciones y la colaboración con órganos similares de las Comunidades Autónomas.
- m) Elaboración de un Plan Anual y Memoria de Actividades.
- n) Cualesquiera otras que le pudiera encomendar el Consejo de Formación Profesional de Extremadura o las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo”.

Tercero. El artículo 10 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. Secretaría General.

1. La Secretaría General, cuyo titular tiene rango de Director/a General, dependerá directamente de la Dirección Gerencia del Organismo, teniendo asumidas las competencias en materia de gestión de personal, régimen jurídico, gestión económica, contratación y sistemas informáticos.
2. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo.
3. El titular de la Secretaría General desempeñará las siguientes funciones:
 - a) La asistencia jurídica, técnica y administrativa del Organismo.
 - b) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desarrollo de sus funciones.
 - c) La tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas y la elaboración de proyectos de planes generales de actuación.



- d) La elaboración y aprobación de la nómina del personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del Director/a General competente en materia de Función Pública y de acuerdo con las directrices de política retributiva emanadas desde esta Dirección General.
- e) La selección del personal laboral temporal, en los casos en los que la normativa de función pública atribuya dicha competencia a las Consejerías, así como la gestión de las correspondientes bolsas de trabajo, de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- f) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.
- g) La concesión de permisos y licencias.
- h) La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios en los términos previstos en la Ley de la Función Pública y demás normativa aplicable.
- i) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal, que no figuren atribuidos a otros órganos.
- j) La gestión económica general del Organismo Autónomo.
- k) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del Organismo Autónomo.
- l) La proposición de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- m) El control presupuestario y de ejecución de créditos, la planificación y el establecimiento de los objetivos presupuestarios por centros de gasto.
- n) El control del patrimonio adscrito y la realización de estudios de necesidades y de optimización de costes, recursos y ahorros energéticos.
- o) La elaboración del Plan Director de Obras del Servicio Extremeño Público de Empleo, la planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción.
- p) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas.

4. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:

- Servicio de Recursos Humanos y Administración Electrónica.
- Servicio de Contratación, Obras y Equipamiento.
- Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.
- Servicio de Planificación, Seguimiento y Control.

Cuarto. El artículo 11 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. Dirección General de Formación para el Empleo.

1. A la Dirección General de Formación para el Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponden en general las competencias relativas a la formación de personas desempleadas y ocupadas y, en particular, las siguientes funciones:
 - a) Planificación, coordinación y gestión de los programas de cualificación profesional de la población activa.
 - b) La gestión de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas.
 - c) La gestión en materia de Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) La gestión del Fichero de Expertos docentes.
 - e) La gestión de los Centros de Formación Profesional, Centros Integrados y Sectoriales de Formación para el Empleo.
 - f) La planificación, coordinación y gestión de los programas públicos de empleo-formación.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Formación para el Empleo se estructura en los siguientes Servicios:
 - Servicio de Formación para el Empleo.
 - Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo.

3. Dependerán orgánicamente de la Dirección General de Formación para el Empleo los Centros de formación para Empleo:

- Centros de Formación para el Empleo de Don Benito.
- Centro de Formación para el Empleo de Cáceres.
- Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena.
- Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.
- Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo".

Quinto. El artículo 12 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. Dirección General de Empleo.

1. A la Dirección General de Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponden en general las competencias en materia de calidad y de fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, el impulso de programas de ayudas al autoempleo, el apoyo a la organización y gestión de los Centros de Empleo, la planificación y evaluación de las políticas activas de empleo, la interconexión de las mismas con políticas afines del resto de áreas del Gobierno y de instituciones de la región, la orientación a las personas desempleadas, la prospección empresarial, y en particular, las siguientes funciones:
 - a) La elaboración de las estrategias y planes necesarios para el desarrollo de las Políticas Activas de Empleo en la región.
 - b) Coordinar y apoyar la organización y gestión de los Centros de Empleo, en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos materiales de empleo.
 - c) Intervenir en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral.
 - d) La planificación, coordinación y gestión de programas dirigidos a la orientación profesional.

- e) La ejecución de acciones de orientación laboral.
- f) Fomentar políticas de empleo personalizadas e individualizadas, adaptadas a las necesidades y los perfiles de las personas desempleadas.
- g) La coordinación con el resto de las áreas políticas de la institución regional para promover el desarrollo transversal de las políticas de empleo.
- h) La conexión de las políticas activas de empleo con el resto de las entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo.
- i) La integración de las políticas activas de empleo con las estrategias territoriales de desarrollo.
- j) La cooperación en políticas de empleo con el tercer sector.
- k) Las acciones de prospección y el impulso de la implicación de las empresas extremeñas, en la promoción del empleo.
- l) Las relacionadas con la obligación de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo, así como la comunicación de la terminación de estos.
- m) Impulsar programas de ayudas al autoempleo de calidad y de mayor estabilidad en el empleo.
- n) Promover ayudas para la mejora de la calidad de los proyectos de economía social.
- o) Diseñar e implementar los sistemas de seguimiento y evaluación, para mejorar la eficiencia y eficacia de las políticas activas de empleo.
- p) Planificación, coordinación y seguimiento de las acciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en su entorno.
- q) La planificación, coordinación y gestión de los programas dirigidos a fomentar la creación de empleo estable y de calidad, la integración laboral de personas con discapacidad.
- r) Fomentar las condiciones de ocupabilidad y la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los trabajadores desempleados.
- s) Promover programas que impulsen la contratación y la conversión de la contratación a mayores niveles de calidad laboral.

- t) Promover criterios de calidad en todas las líneas establecidas para el fomento de la contratación indefinida y del empleo.
- u) Cooperar y concertar con los agentes sociales y económicos políticas que mejoren la calidad de la contratación en el mercado de trabajo.
- v) La competencia para sancionar las infracciones leves, graves y muy graves cometidas por los trabajadores en materia de empleo, cuando la legislación del Estado atribuya la competencia sancionadora a la administración autonómica.

2. Para el cumplimiento de sus funciones se le asignan a la Dirección General de Empleo los siguientes servicios:

- Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación.
- Servicio de Fomento del Empleo.
- Servicio de Economía Social y Autoempleo.

Sexto. Se modifica el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo que queda redactado en los siguientes términos.

“2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia”.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I

Se adscriben a la Dirección General de Formación para el Empleo del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la extinta Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

9088, 9117, 16885, 16999, 39262510, 39279110 y 39279210

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Secretaría General del organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, que se relacionan a continuación:

17004 y 41663010.

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

39995010, 43010910 y 43011010.

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

408 y 1382.

Se adscriben a la Dirección General de Digitalización de la Administración de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se relacionan a continuación:



Personal funcionario.

45, 47, 49, 51, 505, 3104, 3173, 3229, 5450, 5454, 8293, 9620, 9721, 9982,
11932, 16841, 16770, 17009, 17120, 17263, 17523, 18582, 38670210, 39336710,
42240610, 42240710, 42240810, 42685210, 42873710, 42981710, 43093610,

Se adscriben a la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondientes a la Secretaría General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se relacionan a continuación:

Funcionario

42241110 y 43090310.



DECRETO 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2023040313)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y le atribuye, en su artículo segundo, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En consonancia con la referida norma, en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan, con carácter general, el número, la denominación y las competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructuras orgánicas de la Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y completarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

De acuerdo con lo anterior resulta necesario establecer una estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales que, mediante una adecuada determinación de las funciones que corresponde a los distintos órganos, permita la adecuada gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos que tiene encomendados.

Además, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales asume la labor de asistencia de los órganos del SEPAD a través de la puesta a disposición de los medios necesarios para garantizar el desarrollo de sus competencias.

Por otra parte, se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, pues la mayor especialización técnica de la Dirección General con competencias en materia de Recursos Humanos, aconseja asignar las funciones de asesoramiento jurídico interno del organismo a la Dirección Gerencia. Todo ello atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos que permitan una gestión y un funcionamiento ágil y eficaz de los servicios públicos encomendados.

En la redacción de la presente disposición se ha tenido en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, en la Ley

Orgánica 3/2007 y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, haciendo uso además de un lenguaje inclusivo con la finalidad de contribuir a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
- Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- Dirección General de Accesibilidad y Centros.

2. Asimismo, formarán parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, presidido por la persona titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, que estará formado por los altos cargos de la Consejería y de sus Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos y por el/la Jefe/a del Gabinete de la persona titular de la Consejería.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o de su organismo autónomo y entes o fundaciones públicos adscritos.

- El Gabinete de la persona titular de la Consejería, compuesto por el/la Jefe/a del Gabinete y los asesores de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de

personal eventual y ejercerán funciones de asesoramiento y apoyo a ésta, y cuantas otras se les asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular y coordina, bajo la dirección y supervisión de éste, las unidades y órganos administrativos del departamento.

La Secretaría General ostentará, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa sectorial para los órganos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a esta Consejería, las siguientes competencias:

- a) El régimen interior y la prestación de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería.
- b) La comunicación externa con otras consejerías, entidades, organismos o Administraciones.
- c) La elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades e inversiones de la Consejería.
- d) La administración de personal.
- e) En materia de régimen jurídico: la tramitación de asuntos ante el Consejo de Gobierno; el informe de las disposiciones de carácter general de la Consejería, incluidos el SES, el SEPAD y el INCOEX y el asesoramiento jurídico interno de los órganos de la Consejería, del SEPAD y del INCOEX que carezcan de personal de asesoramiento jurídico adscrito o, disponiendo de él, en aquellos supuestos en las que la asistencia jurídica sea asumida por la propia Secretaría General.

La coordinación de la protección jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo, sin perjuicio de las competencias en materia de gestión, asesoramiento y tramitación de los asuntos que corresponda a cada órgano o entidad.

- f) La administración de los créditos y pagos y el control del patrimonio.
- g) La supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase, sin perjuicio de las competencias de preparación y supervisión técnica de aquellas actuaciones que pudieran corresponderle a los órganos gestores en las materias objeto de su competencia.

h) Aquellos otros asuntos que expresamente le sean atribuidos o delegados así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente asignado a otro órgano directivo.

2. La Secretaría General se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Contratación Administrativa.
- Servicio de Régimen Jurídico.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 3. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura. Igualmente, le corresponde la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, la participación comunitaria, los sistemas de información sanitarios excepto los correspondientes al Servicio Extremeño de Salud, la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Inspección General de los Servicios Sanitarios.

Igualmente será de su competencia:

- a) La elaboración y seguimiento del Plan de Salud, de los planes integrales de salud, así como del Plan Marco de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de Extremadura.
- b) La configuración del Mapa Sanitario de Extremadura.
- c) La ordenación, autorización, acreditación y homologación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, tanto públicos como privados.



- d) La planificación y ordenación de las prestaciones públicas sanitarias y sociales así como el acceso de los ciudadanos a las mismas.
- e) El registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios dentro de su ámbito competencial.
- f) La promoción, el diseño y la información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de los Consultorios Locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- g) La dirección, organización y gestión de la Escuela de Estudios de Ciencia de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- h) El impulso y la coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional y en concreto, con la Unión Europea, dentro del marco de competencias propias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- i) La cooperación con la Universidad de Extremadura respecto a las titulaciones de grado y postgrado en Ciencias de la Salud y relacionadas con la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- j) El establecimiento de las políticas en materia de formación especializada y continuada y acceso a las fuentes del conocimiento de los profesionales en los ámbitos de las Ciencias de la Salud y de la atención a la dependencia y la discapacidad, sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Administración Pública.
- k) El diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.
- l) La inspección general de prestaciones y servicios sanitarios, la evaluación y control de la calidad de los mismos y la gestión del Registro de casos de agresión a profesionales del sistema sanitario público y centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las prestaciones por incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.
- n) Las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

- ñ) La planificación y evaluación de la gestión por procesos en los centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura así como en el ámbito de atención a la dependencia y a la discapacidad.
 - o) El diseño y la evaluación de las políticas en materia de sistemas de información y de estadística y análisis sanitario y sociosanitario, sin perjuicio de otros departamentos de la Junta de Extremadura, y en coordinación con el Consejo Superior de Estadística de Extremadura.
 - p) El diseño y la evaluación de las políticas en materia de Salud Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros departamentos de la Junta de Extremadura.
 - q) La incoación, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de infracciones sanitarias dentro de las competencias asignadas a la Dirección General y de conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial.
 - r) El impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.
 - s) El impulso y la promoción de las políticas de salud intersectoriales, coordinando las actuaciones de los diferentes órganos implicados de la Administración autonómica y local.
 - t) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a la regulación y emisión de la Tarjeta Sanitaria y la Gestión Poblacional.
 - u) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias contará con las siguientes unidades:
- Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación.
 - Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.
 - Servicio de Inspección Sanitaria.
 - Servicio de Participación Comunitaria en Salud.
 - Servicio de Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Artículo 4. Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Secretaría General las funciones de impulso, coordinación, y supervisión de la Dirección General de Accesibilidad y Centros y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a fin de establecer las directrices generales en las políticas públicas a desarrollar por éstos en sus respectivos ámbitos competenciales, en lo relativo su diseño, establecimiento y evaluación.

Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, corresponde a esta Secretaría General la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariados y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

Le corresponde, asimismo, la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones tales como las pensiones no contributivas, las ayudas del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la legislación de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Servicios Sociales así como el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales adscritos.

Igualmente, corresponde a esta Secretaría General, en materia de infancia, la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; así como todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de éstos.

En materia de familia, le corresponde el diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo y protección a las familias.

En especial, le corresponden a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias, las siguientes funciones:

- a) La planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- b) La coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.

- c) La información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales y otros sistemas de protección social.
- d) La promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) La dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- f) El desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- g) La gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- h) El desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- i) El desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- j) La dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.
- k) La promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
- l) El desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- m) El desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.
- n) El desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
- ñ) El impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
- o) El impulso e implementación de actuaciones ante la emergencia social.
- p) La gestión de la Renta Extremeña Garantizada, así como el seguimiento del cumplimiento de los programas de acompañamiento para la inclusión social.

- q) La implementación de planes intersectoriales de desarrollo de la Ley de Actuación Integral en Zonas de Atención Especial.
 - r) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Coordinación y Tramitación Administrativa.
 - Servicio de Prestaciones Sociales y Ayudas.
 - Servicio de Adolescencia y Familias.
 - Servicio de Protección y Atención a la Infancia.
 - Servicio de Programas Sociales y Migraciones.
 - Servicio de Renta Básica de Inserción.

Artículo 5. Dirección General de Accesibilidad y Centros.

1. Bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y el impulso, coordinación y supervisión de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes, para favorecer la integración real y efectiva de las personas.

Le corresponden, en particular, las siguientes funciones:

- a) La coordinación de los agentes -económicos y sociales-, asociaciones e instituciones asentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en todos los ámbitos de la accesibilidad universal, con especial incidencia en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales, la edificación, el transporte, la comunicación, la sociedad de la información y medios de comunicación social, los bienes y servicios a disposición del público y el apoyo animal.
- b) La promoción de medidas autonómicas de apoyo para el desarrollo e impulso, por parte de los órganos competentes, de los planes estratégicos sectoriales de accesibilidad universal a implementar, con especial incidencia en el plan de adaptación de edificios públicos de la administración autonómica, el plan de turismo accesible, el plan de movilidad sostenible, el plan de concienciación y divulgación educativa, el plan de implantación de lectura fácil o cualquier otro plan que favorezca la accesibilidad universal.

- c) Asegurar el funcionamiento y la coordinación de la oficina técnica de accesibilidad de Extremadura (OTAEX) y oficina de accesibilidad cognitiva de Extremadura (OACEX) como herramientas al servicio de una sociedad inclusiva.
- d) El fomento de la financiación destinada a implantar las políticas de accesibilidad universal desde los distintos sectores e instituciones autonómicas.
- e) La adopción de iniciativas para la ejecución de proyectos pilotos en materia de accesibilidad universal en cualquier ámbito y titularidad, como ejemplos de buenas prácticas que contribuyan a la implantación real y efectiva de las políticas igualitarias.
- f) El impulso de la I+D+I como base para implementar metodologías pioneras y replicables al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad.
- g) La coordinación de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsados por ONU-HABITAT en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad de centros, al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas y reducir las desigualdades.
- h) El estudio, la divulgación y la promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la accesibilidad universal en cualquier uso edificatorio y que incorporen criterios de sostenibilidad y de economía verde y circular.
- i) Asegurar, concienciar y divulgar medidas que potencien los valores inherentes a la accesibilidad universal como objetivo para conseguir mejorar la calidad de vida de las personas y su bienestar.
- j) El desarrollo de la normativa sobre accesibilidad universal de cualquier uso edificatorio, al objeto de garantizar la sostenibilidad del medio y alcanzar criterios de calidad adecuados, tanto económicos y sociales, como medioambientales.
- k) La elaboración de planes y la gestión de proyectos y actuaciones relativos a edificios de uso social, sociosanitarios y sanitarios al objeto de garantizar la accesibilidad universal y la sostenibilidad.
- l) Asegurar el funcionamiento del Consejo para la promoción de la Accesibilidad.
- m) El apoyo técnico en materia de accesibilidad universal en los procedimientos de autorización, acreditación y supervisión de servicios y centros sociales y sanitarios.

- n) El ejercicio de potestad sancionadora en materia de accesibilidad en relación con los espacios urbanizados de uso y acceso público, salvo en los supuestos en los que la competencia correspondiere a la Administración local. En el resto de los ámbitos materiales, el apoyo técnico que fuere solicitado en los procedimientos sancionadores que, en relación con las materias propias de su competencia, tramiten los órganos competentes de cada departamento de conformidad con el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.
 - ñ) La planificación anual de obras e inversiones y el análisis de las necesidades de mantenimiento, reformas y construcción de la Consejería y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como su ejecución y seguimiento.
 - o) La concienciación, difusión y divulgación de buenas prácticas en materia de accesibilidad universal en centros públicos y privados.
 - p) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Accesibilidad y Centros se estructura en los siguientes servicios:
- Servicio de Accesibilidad y Centros.
 - Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones.
3. Serán órganos adscritos a la Dirección General de Accesibilidad y Centros el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y el Observatorio Extremeño para la Accesibilidad.

Disposición adicional primera. Adscripción de Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Están adscritos a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral e integración de medios materiales.

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales excepto los referidos en los apartados 3 y 4.



2. Se adscriben a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
3. Se adscriben a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

También se adscriben a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales los puestos de trabajo del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con los siguientes códigos 42871110, 38949010, 978 y 43036010.

4. Se adscriben a la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales todos los puestos de trabajo de la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y los puestos de trabajo del Servicio de Obras, Proyectos e Instalaciones, adscrito éste último a la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con los siguientes códigos: 42328010, 39398510, 17433, 39259710, 38728410, 38954410, 11930, 16083, 17539, 17386, 16047 y 38727910. Asimismo, se adscribe a la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Salud y Servicios Sociales el puesto de trabajo con código 39236210, adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD.
5. Quedan integrados en la Consejería de Salud y Servicios Sociales, los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de los órganos directivos que les sustituyan o asuman sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.

Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos tras la modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

1. Se adscriben a la Dirección Gerencia todos los puestos de trabajos de la Subdirección de Asesoría Jurídica de la extinta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales con los siguientes códigos: 5391, 40671410, 38734910, 38369510, 40672310, 38725310, 38725710, 39435310, 13138 y 246.

2. Se adscriben a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud todos los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del organismo autónomo.

Disposición adicional cuarta. Modificación de puestos.

1. Se modifica el puesto de trabajo con código 42871110 denominado "Jefatura de Servicio de Asuntos Generales" adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales que pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Coordinación y Tramitación Administrativa", adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
2. Se modifica el puesto de trabajo con código 994 denominado "Jefatura de Servicio de Prestaciones Sociales", adscrito a la extinta Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, que pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Prestaciones Sociales y Ayudas", adscrito a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

Disposición adicional quinta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional sexta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica serán objeto de publicación mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o el correspondiente decreto, según proceda.

Disposición adicional séptima. Referencia a órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento jurídico a órganos modificados como consecuencia de la aprobación del presente decreto, se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que vengan a sustituirlos o a asumir sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a excepción de su disposición final segunda.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto no supondrá un aumento del coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos ni del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 3 del anexo I que queda redactado en los siguientes términos:

“Son órganos del Servicio Extremeño de Salud los siguientes:

a) De dirección y gestión:

La Dirección Gerencia.

La Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Planificación Económica.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La Dirección General de Salud Pública”.

Dos. Se modifica la redacción del artículo 4 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

“Artículo 4. La Dirección Gerencia.

La Dirección Gerencia es el órgano superior del Servicio Extremeño de Salud. El nombramiento y cese de su titular corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud desempeñará las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Ordenar los pagos del Organismo Autónomo.
- c) Autorizar los gastos del Organismo Autónomo, excepto en aquellas competencias que tengan atribuidas las Gerencias de Área o en las que expresamente les sean delegadas.
- d) Suscribir, en nombre del Servicio Extremeño de Salud, los convenios referidos a asuntos propios del mismo.
- e) La resolución de los procedimientos de reintegro de gastos de productos farmacéuticos, de ortoprótesis y por asistencia sanitaria prestada con medios ajenos al sistema sanitario público, así como el abono de ayudas por gastos de estancia y desplazamiento con fines asistenciales.
- f) La programación, dirección, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros, establecimientos y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud.
- g) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo Autónomo.
- h) La aprobación del anteproyecto del presupuesto anual del Organismo Autónomo.
- i) Ejercer como órgano de contratación del Organismo Autónomo en los términos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura y en la normativa general sobre contratación administrativa.
- j) La gestión del patrimonio afecto.
- k) Autorizar las modificaciones de créditos, previo informe favorable de la Intervención competente, en los términos de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y resolver los procedimientos de reintegro de pagos indebidos

en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- l) Aprobar los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud, así como gestionar el régimen retributivo del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- m) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión de plazas del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.
- n) El reconocimiento de los niveles de carrera y desarrollo profesional.
- o) La rendición de cuentas anual del Organismo Autónomo.
- p) Proponer al órgano competente la formación del personal del Servicio Extremeño de Salud, en colaboración con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y en coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- q) El nombramiento y cese del personal eventual del Organismo Autónomo.
- r) La coordinación de los órganos de dirección y gestión del Organismo Autónomo.
- s) La contratación de los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos.
- t) La organización y dirección del sistema financiero del Organismo Autónomo referido a los fondos depositados en su tesorería.
- u) La creación de los órganos, servicios y unidades inferiores del Organismo Autónomo que no afecten a la estructura de gestión de las áreas de salud.
- v) La dirección, ordenación y organización de los sistemas de información.
- w) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones y de reintegro de las mismas cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- x) El asesoramiento jurídico interno del Organismo Autónomo.
- y) Todas aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos, así como aquéllas que le pudieran ser expresamente delegadas”.

Tres. Se modifica la redacción del artículo 5 del anexo I que queda establecida en los siguientes términos:

“Artículo 5. La Dirección General de Recursos Humanos.

El nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

La Dirección General de Recursos Humanos desempeñará las siguientes funciones:

- a) La gestión de los procedimientos de selección y de provisión del personal estatutario fijo, así como la gestión de los instrumentos de promoción y de carrera y desarrollo profesional del mismo.
- b) El nombramiento del personal estatutario fijo.
- c) La constitución de las bolsas de trabajo del personal estatutario temporal, así como la gestión, selección y nombramiento del personal estatutario interino y eventual.
- d) El nombramiento de personal funcionario interino y la contratación del personal laboral temporal.
- e) El ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal del Organismo Autónomo, excepto la separación del servicio que corresponderá al Director Gerente.
- f) La organización y control del Registro de Personal del Servicio Extremeño de Salud, en coordinación con el Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública.
- g) El reconocimiento de las situaciones administrativas, la resolución de concesión del reingreso al servicio activo, así como de jubilaciones voluntarias, la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física y la autorización de prórroga en el servicio activo del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- h) La autorización de las comisiones de servicio y de otras situaciones de movilidad de carácter temporal del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- i) El reconocimiento de trienios y de servicios previos del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- j) La ejecución de la política retributiva y la gestión de la nómina del Organismo Autónomo.

- k) La elaboración y gestión de los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.
- l) El establecimiento de las directrices sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios.
- m) El control y la supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y salud laboral.
- n) La tramitación y resolución de los procedimientos sobre incompatibilidades del personal estatutario y del personal funcionario sanitario del Servicio Extremeño de Salud.
- o) La negociación colectiva con arreglo a las instrucciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- p) El régimen interior.
- q) El desarrollo de planes de actuación que fomenten la mejora constante del clima laboral a través del desarrollo de la formación, de mediación, de comunicación interna y cualquier otra medida para conseguir este objetivo.
- r) Aquellas otras que expresamente le sean atribuidas o delegadas”.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto y, a tal efecto, podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2023040314)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), ha modificado la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes. Le corresponde, igualmente, la competencia de Portavocía.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE n.º 145, de 28 de julio), se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará integrada por el siguiente conjunto de órganos directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría General de Cultura.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Jóvenes y Deportes.

2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes:

- El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario la persona que ocupe la Jefatura de Gabinete.

Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes.

- El Gabinete de la Consejera: Compuesto por la Jefatura de Gabinete y los asesores y asesoras de la Consejera, todos ellos tendrán la condición de personal eventual; y ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Portavocía.

La titular de la Consejería tiene encomendadas las tareas de Portavoz de la Junta de Extremadura, correspondiéndole la responsabilidad de dar a conocer a la sociedad la acción política institucional.

Artículo 3. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponde el desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Contratación.
- Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación.

- Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales.
- Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación.
- Servicio de Obras y Proyectos.

3. Se adscribe a la Secretaría General la Fundación Extremeña de la Cultura.

Artículo 4. Secretaría General de Cultura.

1. La Secretaría General de Cultura, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería, coordinará las acciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y sus órganos, entes y centros dependientes.
2. A la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería, el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural y, en concreto:
 - a) El impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas.
 - b) El ejercicio de las competencias en materia de Museos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el impulso, desarrollo y promoción de las acciones y actividades que desarrollan los equipamientos museísticos de la Consejería y los vinculados a la misma.
 - c) El fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales.
3. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Cultura se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Promoción Cultural.
 - Servicio de Museos y Artes Visuales.
4. En su condición de centro directivo competente en materia de promoción cultural y museos, estarán adscritos a la Secretaría General de Cultura:
 - La Fundación Orquesta de Extremadura.

- La Fundación Helga de Alvear.
 - La Fundación Ortega Muñoz.
 - El Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
 - El Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
 - El Consorcio Teatro López de Ayala.
 - El Consorcio Museo Vostell-Malpartida.
 - El Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana".
 - El Consorcio Museo de las Ciencias del Vino de Almendralejo.
5. Dependerán de la Secretaría General de Cultura el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, la Filmoteca de Extremadura y la Editora Regional de Extremadura.

Artículo 5. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

1. Corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) El impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
 - b) La planificación, organización, desarrollo y coordinación del Sistema Bibliotecario de Extremadura y la gestión del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura y del Depósito Legal.
 - c) La protección, el acceso, la conservación y la difusión del patrimonio documental de Extremadura e impulso del funcionamiento del Sistema Archivístico de Extremadura.
 - d) Las competencias relativas a la Memoria Histórica.
2. Corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el ejercicio y coordinación de las competencias asignadas a la Administración Autonómica sobre el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida.

Asimismo, de esta Dirección General dependerá la Biblioteca de Extremadura.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Archivo General de Extremadura.
- Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos.
- Servicio de Bibliotecas.
- Servicio del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Servicio del Instituto de Memoria Histórica y Democrática.
- Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos.
- Servicio de Protección del Patrimonio Cultural.

Artículo 6. Dirección General de Turismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de turismo, en particular, las siguientes:

- a) La fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas.
- c) La programación y ejecución de planes de promoción turística.
- d) El impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector.
- e) El desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto.
- f) La gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) La planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) La cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector.
 - i) La gestión de las ayudas e incentivos recibidos de la Junta de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.
2. La Dirección General de Turismo, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos.
 - Servicio de Empresas, Inspección e Infraestructuras Turísticas.
 - Inspección Territorial de Turismo de Badajoz.
 - Inspección Territorial de Turismo de Cáceres.
3. Están adscritos a la Dirección General de Turismo los siguientes órganos colegiados:
- El Consejo de Turismo de Extremadura.
 - El Observatorio de Turismo de Extremadura.

Artículo 7. Dirección General de Jóvenes y Deportes.

1. Corresponde a la Dirección General de Jóvenes y Deportes, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) Las competencias en materia de juventud.
 - b) El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.
 - c) El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Jóvenes y Deportes se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión y Formación Deportiva.
 - Servicio de Promoción y Entidades Deportivas.
3. Están adscritos a la Dirección General de Jóvenes y Deportes los siguientes entes del sector público:
- El Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - El Consejo de la Juventud de Extremadura.
 - La Fundación Jóvenes y Deporte.
4. Están adscritos a la Dirección General de Jóvenes y Deportes:
- El Centro Extremeño de Formación Deportiva –CEXFOD–.
 - El Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural “El Anillo”.
 - El Centro Nacional de Tecnificación Deportiva de Cáceres, integrado por la Ciudad Deportiva, la Residencia Estable de Deportistas y el Pabellón Multiusos “Ciudad de Cáceres”.
 - El Pabellón Escuela de Plasencia.
 - El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes los puestos de trabajo de personal funcionario con números de código 42688510 y 6029, adscritos hasta ahora a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.
3. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Secretaría General de Cultura de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pasan a adscribirse a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



4. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pasan a adscribirse a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
5. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pasan a adscribirse a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
6. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Deportes de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes pasan a adscribirse a la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
7. Los puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura y al Consejo de la Juventud de Extremadura, continuarán integrados en dichos organismos autónomos a través de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

1. En la Secretaría General, el puesto con número de código 4432, denominado Jefe/a de Servicio de Contratación y Régimen Interior, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Contratación; el puesto con número de código 418, denominado Jefe/a de Servicio de Personal y Gestión Económica, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales; y el puesto con número de código 42688510, denominado Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Control de Fondos y A. General, adscrito hasta ahora a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación.
2. En la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el puesto con número de código 43357010, denominado Jefe/a de Unidad de Proyectos Estratégicos, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos; el puesto con número de código 8954, denominado Jefe/a de Servicio de Bibliotecas y Fomento de la Lectura, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Bibliotecas; el puesto con número de código 13492, denominado Director/a de Centro de Restauración de Bienes Culturales, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; el puesto con número de código 18080, denominado Jefe/a de Unidad de Protección del Patrimonio Cultural, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Protección del Patrimonio Cultural.

Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de esta Consejería, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional quinta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de contrato temporal.

1. Quedan adscritos a la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a esta Consejería.
2. Asimismo, los puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario figuran adscritos a la Secretaría General, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y que en la columna de "observaciones" de la Relación de Puestos de Trabajo se identifican con la clave "VIG. TEMP. FONDOS MR", vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan adscritos a los citados órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Disposición adicional sexta. Referencias a los órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto. En particular, queda derogado el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Disposición final primera. No incremento del gasto público

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final segunda. Habilitación.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
(2023040315)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo segundo del citado Decreto, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Por ello, en lo que concierne a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, es necesario el desarrollo de la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, que permita el adecuado desempeño de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Artículo 1. Estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura está formada por los siguientes órganos directivos.

1. Secretaría General.
2. Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

3. Dirección General de Personal Docente.
4. Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
5. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Dirección General de Universidad.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después de la Consejera y coordina, bajo la supervisión y dirección de ésta, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, desempeñarán la jefatura de personal, coordinarán y organizarán el régimen interno de los servicios y actuarán como órgano de comunicación con los organismos y entidades que tengan relación con la propia Consejería así como con las demás.

Serán también de su competencia:

- a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.
- b) El asesoramiento y régimen jurídico interno.
- c) La elaboración de estudios, planes y programas.
- d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control del patrimonio adscrito.
- f) La administración del personal no docente al servicio de la Consejería y el régimen interior.
- g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
- h) Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.
- i) Igualmente, corresponde a la Secretaría General las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- a) Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- b) Servicio de Recursos Humanos.
- c) Servicio de Gestión Económica.
- d) Servicio de Asuntos Jurídicos.
- e) Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- f) Servicio de Equipamiento.

Artículo 3. Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

1. A la Secretaría General de Educación y Formación Profesional le corresponde, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura asignadas a la Consejería, y concretamente a las Direcciones Generales de Personal Docente y de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Estas funciones se concretan en las siguientes:

- a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria de las acciones, así como de las actuaciones desarrolladas por las Delegaciones Provinciales de Educación que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.
- c) Planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico y del desarrollo de actividades escolares.
- d) Evaluación de las actuaciones educativas, así como ejecución de la Memoria Anual de las acciones educativas.
- e) Canalizar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones que hayan de realizarse en el ámbito educativo, para la organización, mejora y funcionamiento de los Centros Educativos.



- f) Coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.
- g) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del aprendizaje de idiomas y fomento de la lectura.
- h) Elaboración de normas y gestión en materia de escolarización del alumnado.
- i) Elaboración de normas, planificación y ejecución de actuaciones en materia de convivencia y absentismo escolar.
- j) Regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.
- k) Definir los currículos educativos en Extremadura y la autorización de materias de oferta propia de los centros educativos.
- l) Elaboración de los criterios pedagógicos para el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular.
- m) Gestionar la expedición de títulos y diplomas y organizar y gestionar el registro central de los mismos, así como las convalidaciones con otros estudios previos a la Universidad.
- n) Ordenación y gestión de residencias no universitarias, escuelas hogar y centros de vacaciones escolares. Planificación y ordenación del transporte escolar y comedores escolares y otros servicios complementarios.
- ñ) Relaciones con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como las federaciones y confederaciones constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.
- o) Propuesta de normas de organización y funcionamiento de los centros educativos, así como de planificación y ejecución de sus recursos financieros en los términos recogidos en el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que resultase de aplicación.
- p) Propuesta para el establecimiento de los conciertos educativos, así como sus suscripción, modificación, renovación o extinción.
- q) Dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

- r) Propuesta de creación o autorización de centros docentes para impartir las enseñanzas no universitarias reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de las enseñanzas que en los mismos se imparten.
 - s) Diseño de los criterios generales para la programación y elaboración de plantillas orgánicas y funcionales y asignaciones del personal docente.
 - t) Propuestas de convocatorias en materia de procesos de selección de dirección de los centros públicos.
 - u) Gestión de las convocatorias de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y provisión, en su caso, de puestos de inspectores e inspectoras accidentales.
 - v) Coordinación, supervisión e impulso de las herramientas de gestión administrativa digital que permitan articular las funciones definidas con anterioridad.
 - w) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Educación.
2. De igual forma le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
3. Además, como funciones propias en materia de evaluación de calidad educativa, corresponde a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional:
- a) Realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, así como el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras.
 - b) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.
 - c) Fomentar la cultura de la evaluación, en general, y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conformen el sistema educativo extremeño.
 - d) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes, de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.
 - e) Informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.
 - f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del sistema educativo extremeño.

g) Las previstas en el artículo 140 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VII de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, así como ejercer cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas con relación a la evaluación del sistema educativo extremeño.

4. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Coordinación Educativa.
- b) Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- c) Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.
- d) Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
- e) Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

Además, en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional existirá la Inspección General de Educación y Evaluación, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias contempladas en el Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene atribuidas la Secretaría General de Educación en relación a la inspección educativa, supervisando y coordinando los Servicios de Inspección existentes en las Delegaciones Provinciales de Educación. Dicha unidad administrativa estará compuesta por puestos de trabajo de personal funcionario y por aquellos puestos de trabajo de personal funcionario docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación, Inspectores o Inspectoras Centrales, bajo la superior dirección, supervisión y coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

5. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las funciones de apoyo necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Escolar de Extremadura como órgano consultivo, de participación y asesoramiento en materia educación en la Comunidad Autónoma.

6. En cada Provincia, como órganos periféricos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las Delegaciones Provinciales de Educación tendrán las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias, y en ellas se integrarán las siguientes unidades administrativas:

A) Delegación Provincial de Badajoz:

- a) Servicio de Coordinación.

- b) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
 - c) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.
- B) Delegación Provincial de Cáceres:
- a) Servicio de Coordinación.
 - b) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
 - c) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.

Además, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación existirá la Inspección de Educación, a la que corresponderá el ejercicio de las funciones y competencias que ostenta la Junta de Extremadura con relación a la inspección educativa en los términos recogidos en el artículo 10 y siguientes del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas unidades administrativas estarán compuestas por puestos de trabajo de personal funcionario y por aquellos puestos de trabajo de personal docente que se establezcan en las plantillas de personal docente, puestos de Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial, Inspector Jefe Adjunto o Inspectora Jefa Adjunta, Inspector Coordinador o Inspectora Coordinadora de Distrito Educativo y de Inspectores o Inspectoras de Educación, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Delegación Provincial, y bajo la superior dirección, supervisión y coordinación de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, sin perjuicio de las funciones del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación, que se ejercen a través de la Inspección General de Educación y Evaluación.

Artículo 4. Dirección General de Personal Docente.

1. Le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones, salvo en aquellas facultades que estén atribuidas a otros órganos:
 - a) Asignación del profesorado.
 - b) Gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros.

- c) Propuesta de nombramiento de tribunales de oposición y concurso del personal docente no universitario, a excepción del acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
 - d) Acreditación del nombramiento y cese de los cargos directivos de los centros educativos.
 - e) Estudiar, proponer y desarrollar aquellas medidas que tiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.
 - f) Elaboración y gestión de las nóminas, prestaciones, gastos sociales y documentos de cotizaciones de trabajo.
 - g) Coordinación del pago delegado al profesorado de los centros concertados.
 - h) Gestión y control en materia de salud y riesgos laborales en centros educativos.
 - i) Aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
- a) Servicio de Administración, Registro y Régimen Jurídico de Personal Docente.
 - b) Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.
 - c) Servicio de Régimen Retributivo de Personal Docente.
 - d) Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos.

Artículo 5. Dirección General Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

1. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:

En materia de Formación Profesional:

- a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.

- b) Garantizar la armonización de los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes.
- c) Colaborar en la integración de la oferta del Sistema de Formación Profesional para crear una única oferta acreditable, certificable y accesible.
- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
- e) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

En materia de Innovación, Inclusión Educativa y Emprendimiento:

- a) Coordinación y ejecución de las acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos informáticos en los Centros Educativos.
- b) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del éxito educativo.
- c) La gestión de los planes de formación del profesorado no universitario.
- d) Introducción, desarrollo y potenciación de programas experimentales y de investigación e innovación educativas y emprendimiento.
- e) Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.
- f) Programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores, la inclusión y las medidas de atención a la diversidad.
- g) Promover la participación de las familias en la educación.
- h) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio, a excepción de las que resulte competente el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Formación Profesional
- b) Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia.
- c) Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

d) Servicio de Tecnologías de la Educación.

e) Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

Artículo 6. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación asignadas a la Consejería, y en particular:

a) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.

b) Coordinar las acciones del CICYTEX y de los de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.

c) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.

d) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.

e) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.

f) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.

g) Gestión de redes científicas y tecnológicas.

h) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.

i) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

j) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

k) Sin perjuicio de las competencias atribuidas al titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, las funciones previstas en los artículos 10 y 13 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

2. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
 - a) Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
 - b) Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.
3. Se adscriben a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes órganos específicos:
 - La Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - El Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - El Comité Ético de Investigación de Extremadura.
4. Estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros:
 - Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), creado por Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.
 - Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)
 - Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón" (CCMIJU).
 - Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEx).
 - Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).
 - Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña.
 - Instituto de Arqueología de Mérida (IAM).
 - Los restantes centros, institutos y fundaciones tecnológicos y de investigación de la Junta de Extremadura.
5. Asimismo la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación ejercerá las funciones que corresponden a la Junta de Extremadura sobre el Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT).

**Artículo 7. Dirección General de Universidad.**

1. A esta Dirección General le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas universitarias en Extremadura, así como las relaciones y coordinación con la Universidad de Extremadura, concretándose sus funciones en las siguientes:
 - a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.
 - b) Elaborar las propuestas de creación, supresión o adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.
 - c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
 - d) Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
 - e) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio de la competencia de la Comunidad Autónoma, relacionadas con estudios universitarios.
 - f) Ayudas a programas y proyectos de investigación universitaria.
 - g) Planificación y gestión de actividades de investigación universitaria, así como aquellas que tengan que ver con innovación, desarrollo de competencias y habilidades emprendedoras vinculadas al ámbito universitario, así como la coordinación de todo el emprendimiento en todas las etapas educativas.
 - h) La propuesta del marco legislativo que defina y regule el sistema extremeño de educación superior.
 - i) La inspección del sistema educativo de enseñanza superior, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado.
2. A nivel de servicios, estará integrada por la siguiente unidad administrativa:
 - Servicio de Universidad y Emprendimiento.

CAPÍTULO II

Órganos de deliberación y coordinación**Artículo 8. El Consejo de Dirección y el Gabinete de la persona titular de la Consejería.**

1. Además, formarán parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional los siguientes órganos de deliberación y coordinación:
 - a) El Consejo de Dirección.
 - b) El Gabinete de la persona titular de la Consejería.
2. El Consejo de Dirección: presidido por la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe del Gabinete. Estará formado por los altos cargos de la misma y por el Jefe del Gabinete. Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. El Gabinete de la Consejera: estará compuesto por el Jefe de Gabinete y los asesores de la Consejera, teniendo todos ellos la condición de personal eventual. El Gabinete de la Consejera ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo al titular, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Disposición adicional primera. Modificación y adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Educación y Empleo.

1. Los puestos de trabajo de personal adscritos hasta ahora a la Secretaría General, Secretaría General de Educación, Dirección General de Personal Docente, Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, así como al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo y centros directivos de la actual Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. Los puestos de trabajo de personal funcionario, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con números de código 42350110, 9594, 39995110, 43304210, 500, 9598, 13047, 18503, 9595 42234110, 42596510, 5444, 9624, 42815510 y 9658, así como el puesto de trabajo de personal laboral con código L1004845, pasan a

adscribirse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3. Los puestos de trabajo de personal funcionario con números de código 38829010, 42718210, 38829210, 39942210, 38829110, 746, 747, 43094610, 4487, 4489, 5880, 9597, 42709610, 4482, 39335910, 4485, 4483, 5878 y 4484, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Política Universitaria de la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como los puestos de personal laboral pertenecientes a la Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna", "Diego Muñoz Torrero", "Juan XXIII" y "Complejo Educativo de Plasencia", pasan a adscribirse a la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
4. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral pertenecientes al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), adscritos hasta el momento a la extinta Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital pasan a adscribirse a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
5. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos hasta el momento a la extinta Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
6. Los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos hasta el momento a la extinta Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, pasan a adscribirse a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a excepción del puesto con número de código 7008, que pasa a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en los términos que a continuación se indican:

En la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el puesto con número de código 39943410 denominado Jefe/a de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación y Estadística, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital.

En la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa el puesto con número de código 4472 denominado Jefe/a de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, el puesto con número de código 9788 denominado Jefe/a de Servicio de

Formación Profesional Reglada, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Formación Profesional y el puesto con número de código 4471 denominado Jefe/a de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

En la Dirección General de Universidad el puesto con número de código 4482 denominado Jefe /a de Servicio de Universidad e Investigación, para a denominarse Jefe/a de Servicio de Universidad y Emprendimiento.

Disposición adicional tercera. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo:

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Permanecen adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional los puestos de trabajo de naturaleza eventual de la extinta Consejería de Educación y Empleo, anteriormente adscritos a la Secretaría General y a la Secretaría General de Educación.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional quinta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de contrato temporal.

1. Quedan adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a los organismos públicos y entes adscritos a esta Consejería.
2. Asimismo, los puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal laboral figuran adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación y Empleo y que en la columna de "observaciones" de la RPT se identifican con la clave "VIG. TEMP. FONDOS MR", vinculados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Disposición adicional sexta. Referencias a órganos modificados o suprimidos.

Las referencias del ordenamiento a los órganos modificados o suprimidos por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto. En particular, queda derogado el Decreto 166/2019, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que fue modificado por el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, que queda igualmente derogado, salvo lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Final Tercera del Decreto 166/2019, de 19 de octubre, y las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, a las que no afecta lo recogido en el presente Decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación del presente decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento de gasto público para la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. (2023040316)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En consonancia con el mismo se dictó el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 28 regula la de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional tercera, que impone a los decretos de estructuras orgánicas de las distintas Consejerías detallar, desarrollar y completar las funciones asignadas a cada órgano, las unidades administrativas que les correspondan, así como la adscripción de puestos.

De conformidad con lo expuesto, resulta necesario establecer la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda para el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23. ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

— Secretaría General.

- Dirección General de Infraestructuras Viarias.
- Dirección General de Movilidad y Transportes.
- Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, que está integrado por la persona titular de la Consejería, en calidad de Presidente, los altos cargos de la misma y la persona titular de la Jefatura de Gabinete del Consejero, que realizará las funciones de secretaría.

A sus reuniones podrán ser convocadas, cuando se juzgue necesario, las personas titulares de otras unidades administrativas de la Consejería o entidades del sector público empresarial adscritas a la misma.

- El Gabinete del Consejero, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y demás puestos de naturaleza eventual, previstos en la relación de puestos de trabajo correspondiente, que ejercerán las funciones de asesoramiento, apoyo al mismo y cuantas otras funciones se les asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General ejercer las competencias que tiene atribuidas legalmente y las que le otorga el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) Las competencias atribuidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1.º La jefatura superior de la Consejería después del Consejero.
- 2.º La jefatura de personal.
- 3.º Coordinación y organización del régimen interno de los servicios.
- 4.º Actuación como Órgano de comunicación con las demás Consejerías, organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
- 5.º Elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería.

6.º Asistencia técnica y administrativa a la Consejería.

7.º Aquellas expresamente delegadas por el Consejero.

b) Las competencias relativas al personal adscrito a la Consejería, reguladas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y demás normativa reguladora.

c) Las competencias atribuidas por el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellas:

1.º Asesoramiento y régimen jurídico interno.

2.º Elaboración de disposiciones de carácter general.

3.º Administración de personal, régimen interior y archivo.

4.º Facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial.

5.º Gestión económica del presupuesto.

6.º Control del patrimonio adscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto.

d) Las competencias que se relacionan a continuación:

1.º Tramitación administrativa de expedientes de expropiación forzosa que se sigan, bien a instancia de los órganos directivos de esta Consejería, o bien por delegación de la persona titular de cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura; así como, la asistencia técnico-jurídica en esta materia a los órganos administrativos de la Administración Autonómica.

2.º Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias, o que se determinen por la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

2. La Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Recursos Humanos y Administración General.

— Servicio de Régimen Jurídico.

- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Contratación Administrativa.
- Servicio de Coordinación de Unidades Territoriales.
- Servicio de Expropiaciones.

Artículo 3. Dirección General de Infraestructuras Viarias.

1. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias ejercer las competencias que tiene atribuidas legalmente y las que le otorga el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las competencias atribuidas por el artículo 29.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:
 - 1.º Planificar, ejecutar, mantener, gestionar y ordenar las infraestructuras viarias, cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma en coordinación con la planificación de carreteras efectuada por otras Administraciones.
 - 2.º Conservar y mantener el patrimonio viario, explotación y señalización de carreteras de titularidad autonómica y sus servicios complementarios, así como el inventario de seguridad vial, de las zonas de dominio público, de servidumbre y de protección de carreteras, así como revisar y actualizar el mapa de carreteras de Extremadura en coordinación con las instituciones provinciales y estatales.
 - 3.º Informar, actualizar, realizar el seguimiento y controlar la situación y funcionamiento de la Red de Carreteras de Extremadura.
 - 4.º Elaborar, supervisar y controlar el Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030 y los Programas Viarios relativos a carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura.
 - 5.º Actualizar y realizar el seguimiento del Catálogo de la Red de carreteras de Extremadura, así como la gestión, para su cesión, de los tramos de carreteras de la red que son sustituidos por nuevas infraestructuras.

- 6.º Elaborar, realizar el seguimiento, la supervisión y el control de los anteproyectos y proyectos de las carreteras y otras infraestructuras viarias de titularidad regional.
 - 7.º Inspeccionar el cumplimiento de la normativa en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias, así como la tramitación de los expedientes derivados de su infracción.
 - 8.º Tramitar los expedientes de autorización de actividades e instalaciones previstas en la legislación sectorial de carreteras y otras infraestructuras viarias.
 - 9.º El resto de las competencias atribuidas por la normativa vigente o que le fueran expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Infraestructuras Viarias se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Planes y Programas de Carreteras.
 - Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras.
 - Servicio de Conservación, Mantenimiento y Explotación de Carreteras.

Artículo 4. Dirección General de Movilidad y Transportes.

1. Corresponde a la Dirección General de Movilidad y Transportes ejercer las competencias que tiene atribuidas legalmente y las que le otorga el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:
 - a) Las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las competencias atribuidas por el artículo 29.3 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:
 - 1.º Ejercer las competencias de gestión y desarrollo en materia de movilidad , con el objetivo de garantizar que los desplazamientos que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hagan de manera efectiva y segura preservando el medio ambiente, la salud de las personas y los recursos no renovables, al mismo tiempo que contribuya eficazmente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos, todo ello sobre la base de los principios para la movilidad sostenible.

- 2.º Dinamizar la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan Extremeño de Movilidad Sostenible 2023-2030 a partir de las necesidades de la población en los distintos ámbitos territoriales de Extremadura teniendo en cuenta, entre otros, las características en materia de género, y criterios de sostenibilidad y accesibilidad, en coordinación con el resto de las administraciones públicas afectadas y con los órganos de participación creados al efecto.
- 3.º Programar, promover y fomentar actividades de educación y sensibilización sobre la movilidad sostenible, a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros, que favorezcan comportamientos ambientales y socialmente sostenibles en relación con el sistema multimodal de transporte.
- 4.º Impulsar y planificar el uso de la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, así como el desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas mediante programas para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido.
- 5.º Impulsar la creación del Observatorio Extremeño de la Movilidad Sostenible y la Logística, su dinamización, desarrollo y coordinación de las actividades y el apoyo técnico al mismo, en el que se recopile la información estadística relevante que permita mejorar el actual conocimiento y la evolución del sistema multimodal del transporte de personas y mercancías en Extremadura.
- 6.º Promover el diálogo y las relaciones con organismos públicos o privados que presten servicio o tengan competencias en materia de planificación de la movilidad y transportes dentro del ámbito de la Comunidad de Extremadura o afecten a las mismas.
- 7.º Diseñar, elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos normativos para la ordenación del transporte.
- 8.º Gestionar los servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.
- 9.º Ordenar y ejercer las funciones de inspección y sanción en relación con los servicios y actividades del transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario, y los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- 10.º Arbitrar la resolución de las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre.

- 11.º Planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructura de transportes y ejercer las competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.
 - 12.º Implementar medidas tendentes a obtener una mejor y mayor eficacia en la red de transporte ferroviario en la región, llevando a cabo el seguimiento de los compromisos adquiridos para la vía de alta velocidad y convencional.
 - 13.º Gestionar y desarrollar la Red de Áreas Logísticas de Extremadura, en el marco de la planificación general, así como el impulso de la intermodalidad en aquellas y efectuar el seguimiento de convenios suscritos con otras administraciones para el desarrollo de plataformas logísticas.
 - 14.º Proponer el establecimiento e imposición de obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de transporte por ferrocarril y por carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y las propuestas de tramitación, adjudicación, modificación y extinción de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado su contenido.
 - 15.º Ejercer las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de aeropuertos, helipuertos, puertos deportivos y otras infraestructuras de transporte que no sean de interés general.
 - 16.º Realizar las actividades de promoción de la formación, tendentes a mejorar la cualificación del sector del transporte, la movilidad y la logística.
 - 17.º Gestionar de las competencias propias en materia de inspección técnica de vehículos establecidas por la normativa vigente.
 - 18.º Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias, o que se determinen por la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. La Dirección General de Movilidad y Transportes se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Infraestructuras y Logística del Transporte.
 - Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte.
 - Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

Artículo 5. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

1. Corresponde a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana ejercer las competencias que tiene atribuidas legalmente, las recogidas en el artículo 7 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, que no deban corresponder al titular de la Consejería, y las que le otorga el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:
 - a) Las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Las competencias atribuidas por el artículo 29.4 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:
 - 1.º Diseñar, elaborar, ejecutar, coordinar y evaluar los planes y programas en materia de vivienda, arquitectura y regeneración urbana.
 - 2.º Impulsar la elaboración de planes y programas para la regeneración urbana a partir de la rehabilitación integral del parque de vivienda y de la mejora de sus entornos urbanos, a fin de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes.
 - 3.º Promover la calidad de la edificación, atendiendo a las necesidades de seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad, eficiencia energética y adecuación al entorno urbano de los edificios.
 - 4.º Proponer los criterios generales que han de informar y orientar la planificación en materia de calidad en la edificación.
 - 5.º Impulsar el desarrollo de la normativa técnica general y la superior inspección y control sobre la calidad y rehabilitación de viviendas, así como la de las viviendas protegidas de promoción pública.
 - 6.º Atender a las necesidades particulares de los tipos arquitectónicos y sistemas constructivos tradicionales, facilitando su adaptación a los criterios generales de calidad en la edificación.
 - 7.º Gestionar programas de ayudas encaminados a la rehabilitación integral y mejora de la calidad de las viviendas, así como a la regeneración urbana de barrios.
 - 8.º Ejercer las competencias sobre eficiencia energética y accesibilidad en materia de vivienda, así como su control e inspección.

- 9.º Implantar, gestionar y ejercer el control, en su caso, de los registros administrativos en materia de vivienda protegida.
- 10.º Gestionar el inventario de bienes del parque público de viviendas de la Junta de Extremadura y llevar a cabo el ejercicio de las competencias en materia de patrimonio público del suelo afecto a dicho parque.
- 11.º Gestionar los trámites y procedimientos administrativos relacionados con la vivienda protegida, desde su calificación provisional hasta, en su caso, la extinción del régimen de protección.
- 12.º Llevar a cabo la gestión administrativa derivada de la constitución y cancelación de depósitos de las fianzas arrendaticias, de acuerdo con la normativa vigente.
- 13.º Acometer las acciones de impulso, gestión, mantenimiento, rehabilitación, enajenación y adjudicación del patrimonio de viviendas protegidas de promoción pública y sus anejos patrimoniales.
- 14.º Formalizar las cancelaciones de hipotecas y condiciones resolutorias que procedan.
- 15.º Otorgar tanto la concesión como renovación de las cédulas de habitabilidad de viviendas protegidas de Extremadura, así como la gestión de los partes estadísticos contemplados en la normativa vigente.
- 16.º Desarrollar las medidas de control y seguimiento administrativo de los Libros del Edificio de conformidad con el artículo 12 del Decreto 165/2006, de 19 de septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del mismo.
- 17.º Gestionar y llevar a cabo las funciones de control, en su caso, de los diferentes registros e inventarios relacionados con la materia: Registro de partes estadísticos, Registro de los Informes de Evaluación de Edificios de la Comunidad Autónoma y Registro de Laboratorios y Entidades de Control, según la normativa vigente.
- 18.º Gestionar y llevar a cabo las funciones de control del programa de Inspección Gratuita de Viviendas.
- 19.º Gestionar el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE), así como fomentar y difundir su actividad investigadora.
- 20.º Colaborar y coordinar con la Administración General del Estado para el diseño y redacción de planes y programas estatales relacionados con la materia propia de su competencia, así como para su debida ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación en Extremadura.

- 21.º Colaborar con otras administraciones en la implantación de planes y programas encaminados a la regeneración de ámbitos urbanos consolidados.
 - 22.º Fomentar la colaboración y concertación con todos los agentes que intervienen en el sector de la edificación de vivienda y en el mercado inmobiliario, a través de los distintos mecanismos habilitados al efecto y, en particular, en el seno del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura.
 - 23.º Promover y desarrollar estudios y análisis relacionados con la vivienda, la arquitectura, la calidad de la edificación y la regeneración urbana, así como acciones de sensibilización, formación, información y difusión de sus valores y de los instrumentos, planes y programas que se elaboren para tal fin en Extremadura.
 - 24.º Implantar y desarrollar las medidas de intervención administrativa previstas por la normativa vigente en la materia.
 - 25.º Ejercer la potestad sancionadora en materia de vivienda y calidad en la edificación, así como de desahucio administrativo en caso de viviendas protegidas de promoción pública de la Junta de Extremadura.
 - 26.º El resto de las competencias atribuidas por la normativa vigente o que le fueran expresamente delegadas o atribuidas.
2. Corresponde a este órgano directivo asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que quedan adscritos a la misma: el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y la Comisión Regional de Vivienda de Extremadura.
 3. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Gestión de Ayudas.
 - Servicio de Adjudicación y Mantenimiento.
 - Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética.
 - Servicio de Proyectos y Obras.

Artículo 6. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

1. Corresponde a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana ejercer las competencias que tiene atribuidas legalmente y las que le otorga el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las competencias atribuidas por el artículo 29.5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:
- 1.º El ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística, para el aprovechamiento racional de la utilización del suelo, su conservación y protección, de acuerdo con su función social.
 - 2.º La planificación y desarrollo de la ordenación del territorio y la política territorial y urbanística.
 - 3.º Garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad de los instrumentos de planificación territorial y urbanística, en aquellos aspectos competencia de la administración autonómica.
 - 4.º Favorecer la creación de un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore, también, la gestión de los instrumentos de planificación urbana y territorial.
 - 5.º Promover, elaborar y tramitar para su aprobación los instrumentos de ordenación del territorio, así como los instrumentos de protección y ordenación del paisaje; su seguimiento, revisión y, en su caso, modificación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
 - 6.º Informar sobre los planes, programas, proyectos y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
 - 7.º Gestionar y asegurar el funcionamiento del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
 - 8.º Gestionar, coordinar y asegurar el funcionamiento del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y del Consejo de Información Cartográfica y Territorial del Extremadura.
 - 9.º Promover, mantener y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEEX), impulsando la difusión y reutilización de información y servicios geográficos y la gestión y mantenimiento del Sistema de Información Territorial Extremeño.

- 10.º Elaborar la cartografía oficial básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 11.º Coordinar la producción de información geográfica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo estándares que permitan su utilización e inclusión en el IDEEX.
- 12.º Impulsar y coordinar la elaboración y el seguimiento del Plan Estratégico de Cartografía e Información Territorial de Extremadura (PECIT).
- 13.º En coordinación con el órgano directivo competente en materia de Administración Local, el asesoramiento a las entidades locales sobre ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de las Diputaciones Provinciales.
- 14.º Impulsar la colaboración y la concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.
- 15.º La cooperación y asistencia, en materia de urbanismo, a los municipios.
- 16.º La tramitación de subvenciones, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial. En especial, para la redacción de los planes generales municipales y para la coordinación, y contribución a su sostenimiento económico, de las oficinas técnicas de urbanismo y desarrollo territorial sostenible.
- 17.º La recopilación de los datos estadísticos, y la elaboración de estudios, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación y cualquiera otra documentación análoga, sobre la realidad y evolución territorial y urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su difusión mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, que permita un mejor conocimiento de aquella.
- 18.º Impulsar y gestionar la convocatoria y concesión de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 19.º El impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente, inclusivo y resiliente, alineado con la Agenda Urbana Española. Así mismo, le corresponderá la redacción y gestión de la Agenda Urbana Extremeña, en colaboración con otras administraciones y entidades, incorporando en el seno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura su seguimiento y coordinación.

20.º Asegurar la planificación, mantenimiento, coordinación, producción, almacenamiento y difusión de cartografía, geodesia, información territorial y geoservicios asociados en lo que compete a esta Dirección General, de acuerdo con el Plan estratégico de cartografía e información territorial de Extremadura (PECIT), como instrumento básico de la información cartográfica e información territorial relacionada con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

21.º El resto de las competencias atribuidas por la normativa vigente o que le fueran expresamente delegadas o atribuidas.

2. Corresponde a este órgano directivo asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que quedan adscritos a la misma: la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, así como de la Comisión de Coordinación Intersectorial.
3. La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Urbanismo.
 - Servicio de Ordenación del Territorio.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda todos los puestos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Asimismo, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio cuyos números de control se relacionan a continuación:

Puesto n.º de control: 41524410.

Puesto n.º de control: 1400.

Puesto n.º de control: 41524710.

Igualmente, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la

extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio cuyos números de control se relacionan a continuación:

Puesto n.º de control: 8784.

Puesto n.º de control: 8351.

2. Se adscriben a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda todos los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a excepción del puesto con n.º de control 42687610”.
3. Se adscriben a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la Dirección General de Transportes de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. Se adscriben a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la Dirección General de Vivienda y a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
5. Se adscriben a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario pertenecientes a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Igualmente, se adscribe a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con número de control 526.

Disposición adicional segunda. Modificación de puestos de trabajo.

De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda realizará a través de su relación de puestos de

trabajo, la modificación de los puestos de trabajo de personal funcionario en los términos que a continuación se indican:

- a) El puesto de trabajo con número de control 1513 denominado "Jefe/a de Servicio de Administración General y Régimen Jurídico" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico", con ubicación en Mérida.
- b) El puesto de trabajo con número de control 1522 denominado "Jefe/a de Servicio Territorial", perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Coordinación de Unidades Territoriales", con ubicación en Mérida.
- c) El puesto de trabajo con número de control 1638 denominado "Jefe/a de Servicio Territorial", perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería Movilidad, Transporte y Vivienda pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Administración General", con ubicación en Mérida.
- d) El puesto de trabajo con número de control 1574 denominado "Jefe/a de Negociado de Obras y Proyectos I" adscrito a la anterior Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pasa a denominarse "Jefe/a de Negociado de Obras de Carreteras I", con ubicación en Mérida.
- e) El puesto de trabajo con número de control 384 denominado "Jefe/a de Servicio de Gestión de Servicios del Transporte" de la Dirección General de Transportes de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Movilidad y Gestión de Servicios del Transporte", con ubicación en Mérida.
- f) El puesto de trabajo con número de control 42235510 denominado "Jefe/a de Servicio de Movilidad, Planes y Programas" de la anterior Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la extinta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Planes y Programas de Carreteras", con ubicación en Mérida.

Disposición adicional tercera. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. Quedan adscritos a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, los medios materiales, inmuebles y el personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de

la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, financiados con cargo a fondos FEDER y a fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Quedan adscritos a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, los medios materiales, inmuebles y el personal contratado para la ejecución de programas de carácter temporal afectos a la anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Dirección General de Transportes, financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición adicional cuarta. Puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscribe a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal eventual asignados a la anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Disposición adicional quinta. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que derive de la aprobación de la estructura orgánica del presente Decreto, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o en el correspondiente Decreto, según proceda, se publicarán los anexos completos de la citada relación de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual que resulte de la modificación operada en la Disposición adicional primera.

Disposición adicional sexta. Referencias a los órganos modificados.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos modificados por el presente decreto se entenderán realizadas a aquellos que en esta misma o en otras normas orgánicas aprobadas por la Junta de Extremadura se creen y que les sustituyan o asuman sus competencias.

Disposición adicional séptima. Adscripción de Entidades del Sector Público Empresarial Autonómico y Jurado Autonómico de Valoraciones.

1. Se adscribe a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la Sociedad Mercantil Autonómica URVIPEXSA.
2. Se adscribe a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana el Jurado Autonómico de Valoración.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación del presente decreto se realizará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento del gasto público para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. (2023040317)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y la modificación de varias Consejerías.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y se complementarán las funciones asignadas a cada órgano. Asimismo, se concretarán las unidades administrativas que correspondan a cada órgano, así como la adscripción de puestos.

A estos efectos, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos públicos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 12 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias que le son atribuidas en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y la modificación de varias Consejerías. Bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes de órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

- Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.
- Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

2. Asimismo, forman parte de la Consejería:

- El Consejo de Dirección, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por las personas titulares de los diferentes órganos directivos de la misma, así como por la persona titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejería, que realizará las funciones de secretaría.

Al Consejo de Dirección podrán convocarse, cuando fuere necesario, titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

- El Gabinete de la Consejera, compuesto por la persona titular de la Jefatura de Gabinete y asesores de la persona titular de la Consejería, que tendrán la condición de personal eventual, y que ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo a la persona titular y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. Corresponden a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las funciones enumeradas en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, le corresponden las siguientes funciones:

- a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- b) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos, en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.
- c) La relaciones con el Organismo Pagador dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en todo lo referente al control, contabilidad, auditoría y seguimiento realizado por este citado Organismo Pagador a las intervenciones financiadas por el Fondo FEADER gestionadas por la Consejería.
- d) Cuantas otras le sean encomendadas por la persona titular de la Consejería.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Asuntos Generales.
- Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Artículo 3. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Corresponderá a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las siguientes funciones:

- a) La promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza y potencial forestal.
- b) La administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, de los patrimoniales de la Comunidad Autónoma, de los consorciados y conveniados con la Comunidad Autónoma, de los que se le adscriban y de los montes protectores con contrato de gestión forestal, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dicho ámbito y las autorizaciones y concesiones que procedan.
- c) Las relativas a restauración hidrológico-forestal y de terrenos afectados por incendios forestales, lucha contra la erosión y conservación de suelos forestales, así como la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales, el control y comercialización de materiales forestales de reproducción y la autorización de materiales de base.
- d) La planificación, programación, ejecución y gestión en materia de infraestructuras ligadas a la conservación, protección, y ordenación del desarrollo rural forestal.
- e) Restauración, genética y colaboración con la sanidad forestal.
- f) La planificación e inventario forestal, así como la regulación de los aprovechamientos y usos forestales.
- g) La ordenación de la producción forestal, el asesoramiento a las explotaciones forestales, la extensión forestal y la innovación, investigación y desarrollo en el sector.
- h) El impulso y fomento del aprovechamiento energético de biomasa forestal.
- i) La promoción industrial y comercial de los productos derivados de los montes, así como el fomento de su empleo y el control de su trazabilidad, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tengan asumidas otras Consejerías.

- j) Las autorizaciones de los aprovechamientos forestales y de la modificación de la cubierta vegetal de montes particulares conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - k) La promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y la producción de acuicultura, así como de la creación de figuras de espacios de pesca adecuados a la demanda actual de la actividad.
 - l) La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios cinegéticos gestionados por la administración y de los espacios de pesca, así como la emisión de informes preceptivos y autorizaciones y concesiones que procedan en dicho ámbito.
 - m) La difusión y fomento de la caza y la pesca como manifestaciones de la cultura secular.
 - n) La gestión de la caza, la pesca fluvial y lacustre, y la gestión de los controles poblacionales de las especies cinegéticas no incluidos en los Planes Técnicos de Caza y que confronten con la economía rural o puedan desencadenar emergencia sanitaria, supongan alto riesgo de accidentes de tráfico o invadan cascos urbanos.
 - ñ) La autorización de los cambios de cultivo de forestal a agrario.
 - o) El control de los Agentes del Medio Natural que por la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, figuran adscritos a la Consejería con competencias en materia forestal, sin perjuicio de las competencias de policía que ejercen en otros ámbitos más amplios que el forestal.
 - p) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

Artículo 4. Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

1. Corresponderá a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las siguientes funciones:
- a) La coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales. Así mismo le corresponde, el análisis, gestión y coordinación del operativo del Plan INFOEX y Plan Preifex.

- b) La extinción e investigación de causas de los incendios forestales.
 - c) El impulso de medidas de divulgación y sensibilización en materia de prevención y defensa contra los incendios forestales.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Artículo 5. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.

1. Corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural las siguientes funciones:
- a) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias, así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.
 - b) Las funciones en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos y las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario vinculadas a su ámbito competencial.
 - c) Las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales de interés agropecuario. Le corresponde asimismo la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.
 - d) El desarrollo de las zonas regables, en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y conservación y modernización de los existentes.
 - e) La planificación e impulso del uso racional del agua de riego y de las infraestructuras necesarias para su gestión, en colaboración con las confederaciones hidrográficas y las entidades locales.
 - f) La redacción de los planes de mejoras territoriales y obras inherentes a los procesos de ordenación de la propiedad y de los regadíos y la redacción y supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras de infraestructuras rurales a ejecutar por la consejería en el ámbito de sus competencias.

- g) La redacción y supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras precisos para las infraestructuras inherentes a la ordenación de la propiedad, mejoras territoriales, aprovechamientos de suelos, aprovechamientos hidráulicos de interés agrario, regadíos y otras actividades señaladas con anterioridad, así como del resto de las obras a ejecutar por la Consejería, en el ámbito de sus competencias.
 - h) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de caminos rurales, así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.
 - i) Las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Trashumancia.
 - j) La difusión y fomento de la tauromaquia como manifestación cultural secular.
 - k) Las políticas de apoyo a la tauromaquia.
 - l) El diseño y desarrollo de programas y eventos relacionados con el fomento y la protección de la tauromaquia.
 - m) Las relativas a las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en relación con las clases prácticas con reses y las clases magistrales con reses.
 - n) El asesoramiento técnico a los municipios en materia de espectáculos taurinos.
 - ñ) La gestión de los registros públicos en materia de su competencia.
 - o) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.
2. Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, se estructura en las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Infraestructuras Rurales.
 - Servicio de Regadíos.

Disposición adicional primera. Adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el anexo I, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

También se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo II, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo III, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Asimismo se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario que se relacionan en el anexo IV, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. Se adscriben a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo V, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Política Forestal de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
3. Se adscriben a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo VI, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Política Forestal de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en el anexo IX, adscrito hasta el momento a la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
4. Se adscriben a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que se relacionan en el anexo VII, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en el anexo VIII, adscrito hasta el momento a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional segunda. Modificación y adscripción de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.

1. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 42691010 denominado Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior perteneciente a la Secretaría General

de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

2. El puesto de trabajo de personal funcionario con código 42948210 denominado Jefe/a de Servicio de Administración General perteneciente a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad pasa a denominarse Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Asuntos Generales, adscribiéndose a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Disposición adicional tercera. Adscripción de puestos de trabajo de personal eventual.

Se adscriben a la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de naturaleza eventual adscritos a la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Ello, sin perjuicio de la posterior modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual al objeto de la adecuada ordenación.

Disposición adicional cuarta. Medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. Quedan integrados en la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural, los medios materiales, inmuebles y personal contratado o nombrado para la ejecución de programas carácter temporal afectos a los órganos directivos de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cuyas competencias han sido atribuidas a esta Consejería.
2. Quedan adscritos a la Secretaria General de la Consejeria Gestión Forestal y Medio Rural los puestos de vigencia temporal creados para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que a continuación se relacionan:

43123110 Jefe/a de Unidad de Coordinación para la Tramitación Jurídica.

43125410 Técnico/a Medio Gestión de Proyectos.

43124010 Auxiliar de Administración.

43124110 Auxiliar de Administración.

43124210 Auxiliar de Administración.

43124310 Auxiliar de Administración.



Asimismo, quedan adscritos a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural los puestos de vigencia temporal creados para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia adscritos a la Dirección General de Política Forestal de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que a continuación se relacionan:

43200610.

43200510.

Disposición transitoria única. Régimen presupuestario transitorio.

A efectos de establecer el régimen de transitoriedad presupuestaria, y hasta la aprobación de un nuevo Presupuesto para la Administración de la Comunidad Autónoma mediante Ley de la Asamblea de Extremadura, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a los establecidos en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación del presente decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los correspondientes servicios directivos y no supondrá incremento de gasto público para la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación Normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de
Extremadura

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, correspondiente a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

42691010, 42871910, 9751.

**ANEXO II**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

38809510, 42552910, 38974410, 17293, 17281, 17525, 8281, 626, 42948210, 43058610, 4868, 8983, 14583, 42687110, 17269, 573, 1366, 9637, 42687410, 9641, 9905, 9629 y 42704110.

Personal laboral.

1004877.

**ANEXO III**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Secretaría General de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

4069, 1384, 1810, 4050, 8333, 1812, 16779, 38712510, 2404, 8399, 41524610, 13141, 5714, 42862810, 41524810, 1476 y 2300, 16797, 42622510.

Personal laboral.

1008541 y 1008979.

**ANEXO IV**

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

8284, 4300 y 11541.

**ANEXO V**

Se adscriben a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Dirección General de Política Forestal de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

11503, 5859, 42622610, 18573, 854, 38692610, 42312410, 3195, 1601, 42956110, 2582, 2426, 2427, 13213, 4260, 4305, 16798, 5683, 5684, 3196, 42268510, 42504210, 41669210, 9515, 4258, 5759, 42703010, 1735, 5685, 5689, 5071, 2528, 2311, 2405, 2529, 13053, 1736, 4919, 1644, 1740, 1716, 1728, 13150, 5723, 13149, 13148, 1449, 2537, 4915, 1375, 1472, 5720, 4931, 20159, 842, 11511, 16809, 4918, 16803, 42955810, 1469, 2469, 2430, 2507, 2461, 2485, 4303, 2606, 2526, 2549, 2223, 5686, 5075, 3273, 2283, 2419, 4304, 43200510, 1713, 38275310, 42550210, 38275410, 42549710, 38275210, 38274910, 38275110, 38275510, 38274710, 38274810, 38275010, 8973, 2470, 2417, 2414, 2565, 5055, 8398, 38275610, 38276510, 38276210, 38276310, 38275810, 38276410, 38275910, 38276610, 38276710, 38276810, 38276010, 8968, 42211110, 4257, 40023810, 2571, 42862610, 41525810, 2572, 39972610, 1627, 9513, 8967, 42862710, 16800, 43200610, 42211010, 16799, 2465, 1959, 1960, 2467, 1971, 1974, 2560, 2014, 2617, 2561, 43081710, 13153, 39993110, 39991210, 2575, 1598, 38377310, 39388010, 40106010, 16135, 39994310, 16155, 42270810, 41526410, 2520, 2515, 1780, 1747, 2455, 8403, 1963, 1745, 5269, 5282, 3010, 1972, 2439, 1958, 1718, 4132, 2499, 38377110, 2011, 2567, 2569, 1632, 13155, 2619, 1605, 5267, 38794110, 2510, 2512, 2548, 5275, 2534, 2530, 13154, 16195, 2573, 2625, 4077, 39991310, 2006, 1594, 1973, 39991410, 13151, 2566, 13180, 402, 16163, 38377410, 42343710, 1607, 16152, 2466, 2480, 13144, 2513, 1962, 1957, 13181, 13157, 13156, 1606, 39992410, 1727, 2621, 1726, 1748, 5284, 2478, 391, 41522310, 1964, 1969, 38377210, 13175, 39992710, 4128, 13178, 5286, 13182, 2475, 18368, 4133, 2474, 5288, 13158, 2497, 2502, 42343810, 2500, 2488, 4135, 39992810, 13173, 16138, 16153, 13176, 16167, 2498, 39992910, 38794010, 4134, 13145, 1722, 42270910, 481, 1723, 39993010, 2586, 40011210, 2584, 43081610, 2514, 2476, 1961, 2599, 13143, 1720, 42271010, 2552, 2558, 2473, 39993810, 1624, 1633, 41522110, 13171, 16205, 13167, 16186, 2592, 4127, 1618, 5276, 2598, 2593, 2509, 1730, 1623, 16179, 1621, 1965, 2597, 13555, 42374910, 1634, 2482, 484, 2464, 2494, 1721, 2614, 43203010, 1612, 11599, 5279, 2594, 1742, 2487, 2517, 39993210, 2519, 486, 1589, 11603, 42840310, 1595, 1593, 13165, 8324, 39993410, 2501, 2472, 2471, 39994110, 39352510, 43284410, 1976, 1719, 5281, 1483,



1485, 1484, 2521, 2522, 485, 1741, 2615, 2555, 39993310, 5283, 2013, 2576, 1613, 2489, 2518, 1608, 43369210, 2596, 43108810, 2479, 1616, 41522210, 1597, 2622, 2616, 2618, 1610, 2018, 2588, 1615, 2007, 5266, 2595, 5278, 13168, 13169, 13172, 13164, 42974310, 5280, 16169, 13146, 2496, 2602, 5285, 2495, 1453, 16164, 5268, 13166, 1455, 16203, 2587, 2570, 1619, 39993710, 2020, 2005, 43284310, 1999, 5274, 1622, 11602, 1620, 1614, 16161, 1592, 9132, 2611, 2613, 2608, 2556, 2551, 2010, 39993510, 5277, 4126, 2490, 13159, 2008, 1611, 39993610, 2600, 4131, 1743, 2456, 40117510, 42271110, 1609, 5270, 2444, 2452, 2448, 2237, 2451, 2450, 4123, 1738, 2535, 2542, 1571, 2543, 2540, 2539, 39997710, 2413, 39992510, 39992610, 1956, 13174, 16132, 11601, 16804, 16802, 3216, 11509, 2017, 2609.

Personal laboral.

1020585, 1008727, 1008617, 1008714, 1005763, 1005761, 1020107, 1020084, 1020108, 1005764, 43213410, 1005725, 1001038, 1001037, 1001036, 1005722, 1005760, 1005765, 1005762, 41597210, 1000847, 1000386, 43081810, 43082610, 42955710, 1017524, 1020089, 42343910, 42266210, 1020102, 38919110, 1009408, 1008749, 1020061, 1020589, 1020055, 1000848, 1020588, 1008614, 42862910, 1000841, 1020211, 1020203, 1000842, 42344010, 1020221, 1020244, 1020122, 1020080, 1020209, 1020073, 1020225, 1020233, 1020229, 1020180, 1020234, 1020110, 1000429, 42981010, 1020114, 1020158, 1000849, 1020060, 1020624, 1020065, 1020058, 1020112, 1020056.

**ANEXO VI**

Se adscriben a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, correspondientes a la Dirección General de Política Forestal de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

18067, 18574, 18575, 4302, 39975510, 8961, 2286, 2532, 1948, 38127910, 42703110, 2533, 4114, 2449, 16190, 2453, 8969, 39994210.

43003710, 1007559, 1007558, 1007555, 42466910, 42995410, 1007553, 1007552, 42887910, 42489510, 42489110, 42466810, 1007569, 42489710, 42489610, 42467610, 1007570, 42467110, 1007568, 42481210, 1007567, 42467310, 42467010, 1007740, 1007571, 42996010, 42995910, 42488110, 1007575, 1007576, 42467410, 1007577, 1007579, 1007580, 1007583, 1007584, 42487310, 42996210, 42489810, 42996110, 1007560, 42489910, 42996310, 42898310, 42888310, 42888210, 42888510, 42888610, 42777510, 42474610, 42888410, 42888710, 42958110, 42958210, 42888810, 1007595, 1007592, 1016833, 1007593, 42464610, 42464710, 1007596, 1008157, 42892610, 42892410, 1007844, 1007845, 42892510, 42474310, 42467910, 42490010, 42490110, 42892310, 42889410, 42889510, 1007588, 1007590, 42889610, 1016834, 1007599, 42464810, 1007600, 1007601, 1007602, 42777610, 42464910, 42466210, 42889210, 42889110, 39606210, 1007587, 42889010, 42889310, 42888910, 42468210, 42487410, 1007901, 1007613, 1007606, 1007607, 1007608, 42490210, 1007614, 42490410, 42468410, 1007609, 1007621, 42490310, 42490510, 1007615, 42484310, 1007611, 1007619, 1007618, 1007616, 42487210, 42468610, 42490710, 42468810, 42490610, 42468910, 42468710, 1007629, 1007631, 1007630, 1007635, 42469010, 1007634, 1007633, 1007632, 1007663, 1007669, 1007672, 1007673, 1007674, 1007667, 1007666, 43004510, 1007668, 42490810, 42490910, 42997510, 43004610, 42469410, 42997610, 42469210, 42491110, 42491010, 1007686, 42997810, 1007685, 1007688, 1007683, 42469610, 42997710, 42469710, 1007682, 42889810, 42469810, 42469910, 42890210, 42491210, 42491310, 42470010, 42890110, 42889910, 1007644, 1007648, 1005957, 42491510, 1007661, 1007656, 42998210, 42997910, 1007658, 42890510, 42890310, 42470110, 42998110, 42470410, 42470210, 1007660, 43005710, 42491410, 42470310, 1007697, 1007696, 1007690, 43009210, 1007699, 1007694, 43009310, 42491610, 42998310, 1007698, 1007691, 42998410, 42491710, 1007695, 1007640, 1007637, 42998510, 42890910, 42491810, 42491910, 42470610, 42470710, 42470910, 42997410, 42998610, 42998010, 42891010, 1007704, 1007705, 1007702, 42999010, 42891210,



42891310, 42891410, 42892010, 1008102, 1007707, 42492010, 42492110, 42471010, 42471210, 42471310, 42471410, 42999110, 42999210, 42998910, 42465410, 1007713, 42465510, 1007722, 1007876, 1008194, 43007810, 43007910, 1007720, 43000110, 1007719, 1007832, 1007721, 1007723, 1007724, 42492210, 43000210, 1005929, 42471510, 42492310, 1007741, 42492410, 42492710, 1007746, 1007749, 1007751, 1007739, 1007750, 1007737, 1007742, 1007744, 1007748, 1007729, 1007728, 1007726, 1007727, 1007755, 43008010, 1007764, 42472610, 42492910, 42999610, 1007766, 43008110, 42999510,

1007765, 42492810, 1007760, 1007758, 1007757, 1007675, 1007773, 1008967, 42472810, 43002210, 42997210, 43003810, 1008968, 1007772, 1007771, 43002110, 42891710, 42891810, 42895010, 42472910, 42493110, 42493010, 42473110, 42473010, 1007776, 1007778, 42493210, 42493310, 42473510, 1007783, 42473410, 1007788, 42473210, 43000010, 1007790, 1007792, 1007793, 42999410, 1007795, 42999310, 42999910, 1007789, 42493410, 1007805, 42473710, 42473810, 1007807, 1007808, 1007809, 42493510, 1007810, 42465210, 42465310, 1007801, 1007802, 42466310, 1007804, 1008191, 1007851, 42493810, 1007857, 1007854, 42493910, 1007834, 1007828, 1007850, 1007831, 43002410, 1007859, 1007847, 1007877, 43003910, 1007860, 42473910, 43000410, 43002310, 1007871, 1007862, 1007878, 42474210, 43004310, 42493710, 42474010, 42474110, 1007864, 42474510, 43004010, 43000510, 42493610, 43000310, 1007893, 1007892, 43000610, 42475310, 42475010, 42465710, 42465610, 42892710, 1007904, 1007902, 1007898, 1007897, 1007895, 1007890, 1007894, 1007879, 42494110, 42494010, 42492510, 1007732, 43000710, 1007858, 42494210, 1007883, 1007884, 1007886, 1007887, 1007888, 1007889, 42494310, 42892810, 42892110, 42475810, 42494410, 1007912, 1007911, 42475910, 1007915, 42479210, 1007914, 42476110, 1007919, 1007928, 1007926, 1007922, 1007940, 42494710, 42494510, 42494810, 1007927, 1007929, 1007930, 1007931, 1007932, 1007933, 1007936, 1007937, 1007939, 1007942, 42488610, 42466110, 1005927, 1005975, 42476310, 42476410, 42476610, 42494610, 42466010, 42476710, 1005955, 43001310, 1005951, 43001210, 42893010, 1005949, 1007866, 1005953, 1007906, 42495010, 42494910, 1007956, 1007848, 1007954, 1007953, 1007946, 1007945, 1007955, 43001510, 42893410, 43009110, 42476910, 43001410, 42495210, 42495110, 43009010, 42893310, 42893910, 42894110, 42477610, 42477510, 42477410, 42477310, 42477210, 43001610, 43001710, 42894510, 42893710, 42894310, 1007964, 42894010, 42894210, 42893810, 42893610, 1007972, 1007970, 1007969, 1007968, 42894410, 42495310, 42495410, 1007977, 42495610, 42894710, 42894910, 1007982, 42495510, 43002010, 1007975, 43008910, 42477710, 42477910, 1007983, 42894810, 43001910, 1007798, 43001810, 1007980, 1007979, 42495810, 43002510, 42465810, 1005925, 1005924, 1005968, 1005922, 1008120, 42465910, 1005926, 1005928, 42495910,



1007226, 1005923, 1007557, 1007991, 42895810, 42895710, 42895610, 1007986, 42777010, 42895510, 42895410, 1007763, 42496110, 42895210, 42478210, 1007987, 1007990, 42895110, 1007988, 42496010, 42478510, 1007989, 42895310, 1007994, 1007995, 43002710, 1008108, 42496310, 42496210, 42896010, 42896110, 43002610, 42895910, 1007641, 1008233, 1007582, 1007232, 1007233, 1007234, 1007235, 42469310, 42893210, 42486110, 42893110, 42486210, 42473610, 42474710, 42769610, 42478410, 42896210, 42487710, 42896310, 42890710, 42474810, 1008006, 1008005, 43002810, 43002910, 43004410, 1008004, 1008002, 42478610, 42478710, 1008001, 42496410, 43003010, 1007999, 1007998, 42478810, 1007997, 1007880, 42496510, 1008010, 1008014, 1008013, 42496710, 43003110, 42496610, 42896410, 42478910, 42896510, 43000810, 43000910, 1008103, 1008131, 1008130, 1008129, 1008128, 1008017, 43003210, 1008015, 1008026, 1008030, 1008023, 1008024, 42896910, 42479310, 42496910, 1008215, 43003410, 43003310, 42896610, 42896710, 43003610, 43007110, 42479610, 43003510, 42496810, 42486510, 42997310, 42486610, 42479510, 42896810, 42897010, 42897110, 1008043, 1008035, 1008041, 1008036, 42497110, 42497010, 43001010, 43001110, 1008037, 1008038, 42480110, 42480010, 42897310, 42891610, 42497210, 42897210, 42497410, 42479810, 42892210, 42479910, 1008044, 1008045, 1008065, 42465110, 42465010, 1008064, 42480310, 42480410, 42480610, 1008066, 42497610, 42497510, 43004210, 43004110, 43008810, 42480510, 43008710, 1008058, 1008059, 1008060, 1008061, 1008063, 1008074, 1008075, 1008076, 42489010, 1008071, 1008077, 1008078, 1007591, 42480910, 42464410, 42481110, 42464510, 42480710, 1007846, 42497810, 1008070, 1008072, 42481010, 42497910, 1007794, 42498010, 42945210, 1008079, 1008080, 1008081, 1008082, 1008083, 42481810, 42481610, 42481510, 42945110, 42498110, 1007918, 1007917, 42498410, 42469510, 1008978, 1008981, 1007806, 42481910, 1005976, 1008980, 42498310, 42478010, 42999810, 43005610, 42999710, 1008093, 42482010, 42482210, 42482410, 43004910, 42996710, 43004810, 42897510, 1008092, 1008089, 1008088, 1008087, 1008086, 42498710, 42498610, 43004710, 1008109, 1005974, 1005973, 42498810, 1005971, 42499010, 1005980, 42499210, 42499310, 1005982, 1005967, 1005965, 1007231, 42482510, 1005987, 1005959, 1005961, 1005988, 43005010, 1005978, 1007229, 1005962, 1005983, 1005984, 42482610, 1007227, 1007228, 43006110, 42897610, 1005969, 42499410, 42482910, 42499510, 42482710, 42482810, 42483010, 1005934, 1005933, 1005930, 1005936, 1005931, 1008111, 43005210, 1008113,

1008114, 42996610, 43005410, 1008117, 1007781, 1008116, 42483410, 43005310, 1007780, 1007779, 42501010, 42501110, 1008123, 1008124, 42897710, 1008126, 42888010, 1008125, 1008122, 42501210, 42501410, 42483510, 1008972, 42889710, 42501810, 42897810, 42898210, 42501610, 1008971, 1008970, 42483610, 42475710, 43007710, 1008218, 1008217, 42502010, 42898110, 42502210, 1008133, 1008134,



43007610, 1008135, 43005810, 1008219, 43005910, 42483910, 42502410, 1005947, 1005945, 1005943, 1005942, 1005941, 1005940, 42502310, 1005999, 1005986, 1005990, 1005992, 1005966, 42502510, 42502610, 42997110, 43006210, 43008210, 43006410, 43006310, 1008105, 42484610, 1008067, 43008610, 1008142, 1008143, 1008144, 1008104, 1008146, 1008141, 1008148, 1008068, 1008147, 1008153, 1008149, 1008152, 1008159, 42503210, 42503110, 1007578, 42487610, 42890610, 42484710, 1008182, 1008165, 43006710, 1008166, 1008167, 1008168, 1008169, 1008170, 42485310, 1008164, 1008181, 1008161, 42500410, 42500310, 42500110, 43006510, 42500010, 1008186, 1008189, 1008173, 43006610, 1008162, 1008962, 42485210, 42484910, 1008960, 42898510, 1008160, 1008163, 43006810, 42488010, 42483210, 1007716, 1007717, 42472710, 42485810, 42898610, 43212410, 43212310, 42898410, 1008201, 43008510, 1008200, 1008204, 1008206, 1008207, 1008208, 42486310, 1008202, 42486010, 43006910, 43008410, 1008203, 42500710, 42500610, 43007010, 1008216, 1008224, 1008228, 42487110, 1008230, 42486810, 1008229, 42898710, 42898810, 42502810, 42502710, 42486910, 43007210, 43007310, 43007510, 43007410, 1008227, 42487810, 43009910, 42502910, 42503010, 43009810, 43009710, 43008310, 43009610, 1008262, 43005510, 1008244, 1008237, 1008236, 1008235, 1008238, 1008243, 1008239, 1008251, 1008254, 1008256, 1008257, 1008242, 42899010, 42503410, 42503310, 42488310, 42470510, 1008270, 1008271, 42898010, 1008265, 1008272, 42488710, 42488810, 42466510, 42466410, 1008275, 42899110, 1008276, 1008278, 1008274, 42503610, 42483110, 42484410, 42488410, 42503510, 42996810, 42997010, 42996910, 42996410, 42996510, 43005110, 43006010, 1011528.

**ANEXO VII**

Se adscriben a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral correspondientes a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se relacionan a continuación:

Personal funcionario.

3260, 2287, 39459010, 39347010, 8394, 3258, 3272, 5047, 8979, 2350, 5049, 16821, 39347110, 2633, 2218, 42210410, 2385, 5006. 8882, 5209, 2265, 2253, 1926, 5056, 2267, 2394, 8975, 2289, 13066, 2272, 43273410, 2425, 3154, 42266110, 2326, 42314910, 8964,42254710, 42986510, 2232, 38834110, 20124, 2226, 2327, 2329, 13099, 2367, 2220, 2368, 2235, 2234, 2409, 2440, 2280, 41668910, 4124, 16146, 38834210, 2339, 2332, 2305, 38834310, 8350, 16147, 2245, 20188, 38834510, 20129, 38903210, 38015510, 3278, 2259, 4316, 5051, 1844, 5050, 38760010, 2344, 5052, 3261, 8393, 2421, 42986310, 16018, 4833, 4700, 8962, 3150, 1914, 2254, 2293, 2402, 2508, 2252, 2288, 2227, 2390, 2380, 2396, 8976, 13092, 43301310, 42226910, 38128210, 42210610, 2372, 8963, 42504410, 16824, 2208, 38796710, 39997010, 2435, 2229, 2374, 39997110, 2386, 40111210, 2244, 4145, 4835, 13096, 13094, 2352, 20215, 2221, 8818, 4179, 2282, 5082.

Personal laboral.

1020133, 1020177, 1020228, 1016838, 1000838, 1020187, 1020238, 1020207, 1020594, 1020236, 1020226, 1008982, 1020192, 1008755, 1020250, 1020646, 1020647, 1020639, 1016836, 1020245, 1020155, 1020117, 1020173, 1016837, 1000827, 1020248, 1012157.

**ANEXO VIII**

Se adscribe a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se relaciona a continuación:

Funcionario.

42685610.

**ANEXO IX**

Se adscribe a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural el puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que se relaciona a continuación:

Funcionario.

9623



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es